

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN SUPERIOR

OF. USEPLAN/MCIV 346-2018
Guatemala, 17 de mayo de 2018

Licenciado
Kildare Stanley Enríquez
Director Técnico de Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho



Estimado Señor Director:

De manera atenta nos dirigimos a usted, con el propósito de remitirle copia de la Resolución SEGFIS 057-2018 en la cual se adjunta la documentación que respalda el NO movimiento de metas físicas que complementan las modificaciones presupuestarias tipo INTRA 1 por un monto de Q. 671,464.00, a cargo del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- y por un monto de Q. 36,270.00, a cargo de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal -OTRP- de la Dirección Superior.

Sin otro particular y al agradecer su atención, nos es grato el suscribirnos del Señor Director.

Cda. Luz María Urquiza
Coordinadora
Unidad Sectorial de Planificación
- USEPLAN -
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Vo.Bo. 
Edgar Anibal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



Copia: Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
Contraloría General de Cuentas

8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 Guatemala
PBX: (502) 2304 - 2222

Señalado en

9 de mayo de 2018

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

RECIBIDO

21 MAY 2018

Firma:  Hora: 03:17

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN SUPERIOR

OF. USEPLAN/MCIV 322 - 2018
Guatemala, 09 de mayo de 2018

Licenciado

Kildare Stanley Enríquez

Director Técnico de Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas

Su Despacho

Estimado Señor Director:

De manera atenta nos dirigimos a usted, para hacerle entrega de la copia del SEGFIS No. 057-2018 a cargo del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- y la Oficina d Registro y Trámite Presupuestal -ORTP- de la Dirección Superior, como información complementaria relacionada al comprobante de Reprogramación subproductos No. 10 y 8 de fecha 19 y 26 de febrero respectivamente del presente año, con el objetivo que dicho documento continúe el proceso correspondiente.

Sin otro particular y al agradecer su atención, nos es grato el suscribirnos del Señor Director.


Lidia Ruiz María Urcuyo
Coordinadora
Unidad Sectorial de Planificación
-USEPLAN-
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda


Vo.Bo.
Edgar Anibal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



8a. Avenida y 15 Calle, Zona 13 Guatemala
PBX: (502) 2304 - 2222



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
UNIDAD SECTORIAL DE PLANIFICACION -USEPLAN-



Recibido a las 15 Horas 18 Min.
Firma: Tony



UNIDAD DE PLANIFICACION
OFICIO No. 040-2018
Guatemala, 21 de Febrero 2018

Licenciada
Luz María Urcuyo
Coordinadora de la Unidad Sectorial
De Planificación -USEPLAN-
Presente.

Licenciada Urcuyo:

Atentamente me dirijo a usted, remitiéndole adjunto Comprobante de Reprogramación de Subproductos No. 10, del Programa 16 Servicios de Información Sismológica, Climática, Meteorológica e Hidrológica, del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, que ampara la transferencia por un monto de Q.671,464.00. para poder continuar con el trámite de aprobación correspondiente. (Se deja sin efecto el Oficio No. 029-2018 del 31 de Enero 2018)

Sin otro particular me suscribo de usted, como su atento y seguro servidor.

Victor Manuel Jacinto Coy
Unidad de Planificación



Ing. Estuardo Jerez Santos
Sub-Director General del INSIVUMEH

**RESOLUCION No. 18-2018-INSIVUMEH
UNIDAD DE PLANIFICACION**

Guatemala, 26 Enero de 2018.

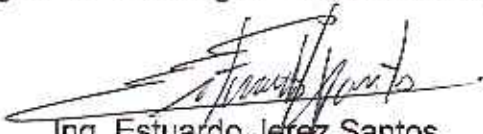
CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología (INSIVUMEH), es el ente que tiene a su cargo ejecutar las actividades y prestar los servicios que en materia de sismología, vulcanología, meteorología e hidrología y disciplinas conexas corresponden al estado y le corresponde emitir sus reglamentos de orden administrativo así como todas aquellas normas y manuales necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones.

CONSIDERANDO: Que se ha efectuado el análisis a las metas programadas vigentes de la institución y como consecuencia de las necesidades, se efectúa la presente reprogramación de centros de costos por un monto de Q.671,464.00

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo 300-2017 faculta a cada Institución a efectuar las modificaciones de productos, subproductos y metas físicas

POR LO TANTO: La Dirección General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH, con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto del Congreso 50-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Congreso de la Republica con vigencia para el ejercicio fiscal 2018.

RESUELVE AUTORIZAR: A la Unidad de Planificación realizar la Reprogramación de Centros de Costos, y de metas físicas que correspondan al ejercicio fiscal 2018, la cual constituye un reordenamiento presupuestario para financiar el Renglón 031 "Jornales" en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 297-2017 y Acuerdo Gubernativo 303-2017 Incremento al Salario mínimo para el ejercicio fiscal 2018 al personal con cargo al renglón 031 del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH, por el monto de Q. 671,464.00.


Ing. Estuardo Jerez Santos
Sub-Director General INSIVUMEH



JUSTIFICACION

CREDITOS:

El presente Crédito presupuestario por Q.671,464.00 **NO MODIFICA METAS FISICAS** tanto en el producto como subproducto de las Actividades 02 Servicios de Información Climática; 03 Servicios de Información Geológica y 04 Servicios de Información Hidrológica, en vista que los fondos se están acreditando para fortalecer el renglón 033 "Complemento Específico al Personal por Jornal". Este renglon no está ligado a la producción, únicamente se da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 297-2017 y Acuerdo Gubernativo 303-2017 Incremento al Salario mínimo para el ejercicio fiscal 2018 al personal con cargo al renglón 031 del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH.

DEBITOS:

El presente Debito presupuestario por Q. 671,464.00 **NO MODIFICA METAS FISICAS** tanto en el producto como subproducto de las Actividades 01 Dirección y Coordinación y 02 Servicios de Información Climática, en vista que en la parte financiera después de un análisis, determinaron que el monto asignado es mayor a lo que se utilizara en el presente ejercicio fiscal.

Se realiza la presente modificación presupuestaria de Debito para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 297-2017 y Acuerdo Gubernativo 303-2017 Incremento al Salario mínimo para el ejercicio fiscal 2018 al personal con cargo al renglón 031 del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH.


Manuel Jacinto
Unidad de Planificación



SUBDIRECCIÓN
GENERAL
INSIVUMEH
Guatemala, C.A.


Ing. Estuardo Jerez Santos
Sub-Director General INSIVUMEH

21/02/18
10:50 hr

OFICIO No. 093-2018
Depto. Admitivo, y
Rr. Hh./PP/la

Guatemala, 21 de febrero de 2018

Señores
Sección de Planificación
INSIVUMEH
Su Despacho

Estimados Señores:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntado el expediente que corresponde a la modificación presupuestaria tipo INTRA 1 por un monto de Q. 671,464.00, para la nivelación al salario mínimo al personal cargado en el renglón presupuestario 031 "Jornales", para su conocimiento y efectos correspondientes.

Sin otro particular, me suscribo usted

Atentamente.



Lic. Pedro Peña Alvarado
Jefe Administrativo y Recursos Humanos
INSIVUMEH



**INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-, DEPARTAMENTO FINANCIERO. GUATEMALA
VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**

ASUNTO: Departamento de Administración y Recursos Humanos solicita se inicie las gestiones financieras correspondientes a la nivelación al salario mínimo al personal cargado en el renglón 031 "Jornales" según lo emitido por medio del Acuerdo Gubernativo No.297-2017 y el Acuerdo Gubernativo No.303-2017

Prov. 043-2018

Ref. DF-2018

Atentamente, trasládese a: Jefe Administrativo y Recursos Humanos, licenciado Pedro Peña Alvarado de INSIVUMEH, el expediente que corresponde a la modificación Presupuestaria tipo INTRA 1 por un monto de Q. 671,464.00 en atención a lo solicitado en el oficio No.001-2018 de fecha 02 de enero de 2018 para la nivelación del salario mínimo al personal con cargo al renglón 031.

Y a su vez solicita se traslade a la Unidad de Planificación una copia del expediente y un comprobante original para que se continúe con el trámite correspondiente.

Sin Otro Particular me suscribo de Usted



[Handwritten signature]

Antonio Vicente
Jefe Depto. Financiero



OFICIO No. 151-2018

REF. DF-2018

Guatemala, 20 de Febrero de 2018

Lic. Edgar Anibal Gómez Escobar
Coordinador de la Unidad de Administración
Financiera –UDAF- Ministerio de
Comunicaciones Infraestructura y Vivienda

Atentamente me dirijo a usted, enviado adjunto el expediente que corresponde a la reprogramación de centros de costo tipo INTRA 1 por un monto de Q. 671,464.00 para que se le dé el trámite correspondiente, con el fin de lograr cubrir el pago por incremento salarial en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo gubernativo 297-2017 y acuerdo Gubernativo 303-2017 para el ejercicio fiscal 2018

Sin otro particular me suscribo de usted.



Antonio Vicente
Jefe Depto. Financiero



Eddy Hardie Sánchez Benett

Director General

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 1 DE 4 FECHA : 19/02/2018 HORA : 21:18.32 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 10
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-		
DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:	
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X	

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO									
PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO		APROBADO
Total							-671,464.00		0.00
000-031-0001 Dirección y coordinación									
16	00	000	001	000	200	11	-372,318.00		0.00
000-032-0001 Usuarios atendidos con información climática									
16	00	000	002	000	100	11	-299,146.00		0.00

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO								SOLICITADO	APROBADO
PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF			
							Total	671,464.00	0.00
000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática								
16	00	000	002	000	0	11		263,527.00	0.00
000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica								
16	00	000	002	000	0	11		1,000.00	0.00
000-033-0002	Informes emitidos sobre deslizamiento de tierra								
16	00	000	003	000	0	11		58,216.00	0.00
000-034-0002	Publicaciones anuales con información consolidada de efemérides solar, pronóstico de mareas, estudios de calidad de agua y de cuencas								
16	00	000	004	000	0	11		348,721.00	0.00



Victor Jacinto Coy
Unidad de Planificación

DESCRIPCIÓN SE SOLICITA LA PRESENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, PARA EL FORTALECIMIENTO PRESUPUESTARIO DENTRO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CON EL FIN DE FINANCIAR EL RENGLÓN 033, PARA EL PERSONAL POR JORNAL DE INSIVUMEH, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GUBERNATIVO 297-2017 Y ACUERDO GUBERNATIVO 303-2017 DERIVADO AL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.-

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DÍA	MES	AÑO



Angelito H. Vicente Tejada
FIRMA
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMEH

Eddy Hardie Sanchez Benitez
FIRMA
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMEH



SISTEMA DE GESTION SIGES	Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 4 FECHA : 19/02/2018 HORA : 21:18:32 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.:
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-	10

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1	REPROGRAMACIÓN: X	

RESUMEN POR SUBPRODUCTO			
SUBPRODUCTO		DEBITO	CREDITO
000-031-0001	Dirección y coordinación	-372,318.00	0
000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	-299,146.00	293,527.00
000-032-0002	Boletines emitidos con información meteorológica	0	1,000.00
000-033-0002	Informes emitidos sobre deslizamiento de tierra	0	58,216.00
000-034-0002	Publicaciones anuales con información consolidada de efemérides solar, pronóstico de mareas, estudios de calidad de agua y de cuencas	0	348,721.00
		-671,464.00	671,464.00
RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		DÉBITO	CRÉDITO
11-INGRESOS CORRIENTES		-671,464.00	671,464.00
0000-SIN ORGANISMO		-671,464.00	671,464.00
0000-SIN CORRELATIVO		-671,464.00	671,464.00
Total		-671,464.00	671,464.00

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

DESCRIPCIÓN	SE SOLICITA LA PRESENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, PARA EL FORTALECIMIENTO PRESUPUESTARIO DENTRO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CON EL FIN DE FINANCIAR EL RENGLÓN 033, PARA EL PERSONAL POR JORNAL DE INSIVUMEH, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GUBERNATIVO 297-2017 Y ACUERDO GUBERNATIVO 303-2017 DERIVADO AL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.-
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO



Antonio H. Vicente Tejeda
FIRMA
JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO

Eddy Hardie Sanchez Benett
FIRMA
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMEH



SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 4
			FECHA : 19/02/2018
			HORA : 21:18.32
			REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 10
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-		
DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL		NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X	

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION								JUSTIFICACION
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCION PRODUCTO	
209	16	00	000	001	000	000-031	Dirección y coordinación	NO MODIFICA METAS FISICAS EN VIRTUD QUE EL MONTO NO ES SIGNIFICATIVO
209	16	00	000	001	000	000-031-0001	Dirección y coordinación	NO MODIFICA METAS FISICAS EN VIRTUD QUE EL MONTO NO ES SIGNIFICATIVO
209	16	00	000	002	000	000-032	Boletín con información climática	NO MODIFICA METAS FISICAS, EN VIRTUD QUE ESTE RENGLÓN NO ESTA LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	002	000	000-032-0001	Usuarios atendidos con información climática	NO MODIFICA METAS FISICAS, EN VIRTUD QUE ESTE RENGLÓN NO ESTA LIGADO A LA PRODUCCIÓN
209	16	00	000	003	000	000-033	Información de amenaza sísmica y volcánica registrada	NO MODIFICA YA QUE EL RENGLON NO ESTA LIGADO A LA PRODUCCION
209	16	00	000	003	000	000-033-0002	Informes emitidos sobre deslizamiento de tierra	NO MODIFICA METAS YA QUE EL RENGLON NO ESTA LIGADO A LA PRODUCCION
209	16	00	000	004	000	000-034	Información de actividad hidrológica registrada	NO MODIFICA METAS YA QUE EL RENGLON NO ESTA LIGADO A LA PRODUCCION
209	16	00	000	004	000	000-034-0001	Boletines con información hidrológica	NO MODIFICA META YA QUE EL RENGLON NO ESTA LIGADO A LA PRODUCCION
209	16	00	000	004	000	000-034-0002	Publicaciones anuales con información consolidada de efemérides solar, pronóstico de mareas, estudios de calidad de agua y de cuencas	NO MODIFICA META YA QUE EL RENGLON NO ESTA LIGADO A LA PRODUCCION

DESCRIPCION: PRESENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, PARA EL FORTALECIMIENTO PRESUPUESTARIO DENTRO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CON EL FIN DE FINANCIAR EL RENGLÓN 033, PARA EL PERSONAL POR JORNAL DE INSIVUMEH, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GUBERNATIVO 297-2017 Y ACUERDO GUBERNATIVO 303-2017 DERIVADO AL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.-

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión	FECHA DE APROBACIÓN		
	DIA	MES	AÑO

SOLICITADO

Antonio J. Vicente Tejeda
JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO
FIRMA

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-
DEPARTAMENTO FINANCIERO
GUATEMALA, C.A.

Eddy Sánchez Benítez
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMEH

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-
DIRECCION GENERAL
GUATEMALA, C.A.

SISTEMA DE GESTION SIGES

Comprobante de Reprogramación subproductos

PAGINA : 4 DE 4

FECHA : 19/02/2018

HORA : 21:18.32

REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO	COMPROBANTE No.: 10
11130013 - 209 - 000	INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-	

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL	NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X

Centro Costo Consolidados
1914-7; 2365-3; 2731-5; 2932-6; 3501-6; 4985-4; 4986-4; 4989-4; 4991-3; 4992-4; 5027-4; 5030-4; 5032-3; 5033-3; 5034-4; 5035-5; 5120-4; 5966-4; 6001-3; 6004-5; 6006-4; 6008-5; 6036-3; 6048-4; 6049-3; 6050-3; 6051-2; 6052-3; 6053-2; 6096-1; 6132-2; 6133-2; 6134-4; 6137-3; 6175-2; 6178-2; 6215-5; 6218-2; 6219-4; 6221-2; 6223-3; 6279-3; 6293-4; 6319-3; 6324-3; 6326-3; 6365-3; 6366-3; 6368-4; 6387-3; 6420-4; 6472-4; 6488-3; 6507-4; 6539-4; 6557-3; 6558-4; 6576-3; 6578-3; 6579-3; 6610-3; 6611-3; 6612-3; 6613-4; 6614-3; 6616-4; 6617-3; 6629-4; 6630-4; 6631-5; 6632-3; 6636-3; 6655-4; 6727-4; 6741-3; 6742-2; 6743-4; 6790-4; 6791-4; 6801-4; 6803-3; 6808-3; 6824-4; 6841-3; 6844-3; 6846-4; 6856-3; 6857-3; 6893-3; 6936-3; 6939-4; 6940-4; 6953-4; 6987-4; 7005-4; 7025-4; 7026-4; 7040-3; 7041-5; 7042-4; 7044-4; 7045-3; 7046-3; 7053-4; 7056-3; 7120-4; 7121-4; 7122-4; 7125-3; 7140-3; 7157-4; 7159-5; 7161-4; 7162-4; 7165-5; 7179-3; 7194-3; 7195-4; 7197-5; 7231-4; 7232-3; 7288-3; 7289-3; 7294-4; 7295-5; 7312-3; 10873-5;



Victor Jacinto Coy
Unidad de Planificación

DESCRIPCIÓN	SE SOLICITA LA PRESENTE MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA1, PARA EL FORTALECIMIENTO PRESUPUESTARIO DENTRO DEL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", CON EL FIN DE FINANCIAR EL RENGLÓN 033, PARA EL PERSONAL POR JORNAL DE INSIVUMEH, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO GUBERNATIVO 297-2017 Y ACUERDO GUBERNATIVO 303-2017 DERIVADO AL INCREMENTO AL SALARIO MÍNIMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.-
-------------	---

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

SOLICITADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO



Antonio H. Vicente Tejeda
FIRMA
JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO



Eddy Herdis Sanchez Benetti
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMEH

RESOLUCION No. 024-2018
DIRECCION GENERAL
INSIVUMEH

Guatemala, 13 de febrero de 2018

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- es el ente que tiene a su cargo ejecutar las actividades y prestar los servicios que en materia de Sismología, Meteorología e Hidrología y disciplinas conexas corresponden al Estado y le corresponde emitir sus reglamentos de orden administrativo así como todas aquellas normas y manuales necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones.

CONSIDERANDO: Que se ha efectuado el análisis a los renglones del presupuesto vigente de la Institución y en virtud de la necesidad del fortalecimiento presupuestario del grupo de gasto 000 "Servicios Personales", en el Renglón Presupuestario 033 "Complementos específicos al personal por Jornal"; así como el Renglón 071 "Aguinaldo" y Renglón 072 "Bonificación Anual (Bono 14)" en las distintas ubicaciones geográficas, derivado al incremento al salario mínimo para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad a lo indicado en el Acuerdo Gubernativo No. 303-2017 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración" y Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 "Aprobación de Salarios Mínimos para las Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de Actividad Exportadora y de Maquila"

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 5 del Acuerdo Gubernativo 300-2017, faculta a cada Institución a efectuar las modificaciones de metas físicas, así como las gestiones de traslados de asignaciones presupuestarias.

POR LO TANTO: El Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, -INSIVUMEH- con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto Numero 50-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Congreso de la República para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018.-

RESUELVE: AUTORIZAR la Reprogramación de Centros de Costo con cargo a los Grupos de Gasto 000 "Servicios Personales" por un monto de Q. 671,464.00, en el Renglón 033 "Complementos específicos al personal por Jornal", Renglón 071 "Aguinaldo" y Renglón 072 "Bonificación Anual (Bono 14)" en las distintas ubicaciones geográficas, con la finalidad del fortalecimiento presupuestario para el pago por incremento al salario mínimo al personal por Jornal en el ejercicio fiscal 2018, de conformidad a lo indicado en el Acuerdo Gubernativo No. 303-2017 y Acuerdo Gubernativo No. 297-2017; así como la Reprogramación de Metas Físicas que correspondan dentro del Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, -INSIVUMEH.-




Eddy Hardie Sanchez Benetti
Director General

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 POR UN
MONTOS DE Q.671, 464.00 EN DÉBITOS**

DÉBITOS

ACTIVIDAD 01 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN Q. 372,318.00 Monto que es integrado conforme centro de costo, renglón de gasto que se detalla a continuación con su respectiva justificación.

CENTRO DE COSTO 1914 "DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA"

REGLÓN 262 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" Q. 70,000.00

Derivado del análisis financiero realizado en el presente renglón se determinó que el monto asignado es mayor al que se utilizara en virtud que, la institución cuenta con otras necesidades para cumplir con el funcionamiento mínimo por lo cual se adjunta cuadro de ejecución y el débito correspondiente.

REGLÓN 298 "ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL" Q. 226,202.00

Derivado del análisis financiero realizado en el presente renglón se determinó que el monto asignado es mayor al que se utilizara en virtud que, la institución cuenta con otras necesidades para cumplir con el funcionamiento mínimo por lo cual se adjunta cuadro de ejecución y el débito correspondiente.

CENTRO DE COSTO 2365 "PROYECTO BCIE"

REGLÓN 298 "ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL" Q. 76,116.00

Derivado del análisis financiero realizado en el presente renglón se determinó que el monto asignado es mayor al que se utilizara en virtud que, la institución cuenta con otras necesidades para cumplir con el funcionamiento mínimo por lo cual se adjunta cuadro de ejecución y el débito correspondiente.

ACTIVIDAD 02 "SERVICIOS DE INFORMACION CLIMATICA" Q. 299,146.00
Monto que es integrado conforme centro de costo, renglón de gasto que se detalla a continuación con su respectiva justificación.

CENTOR DE COSTO 2932 "SERVICIOS CLIMATOLÓGICOS"

RENGLÓN 191 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS" Q. 299,146.00

Derivado del análisis financiero realizado en el presente renglón se determinó que el monto asignado es mayor al que se utilizara en virtud que, la institución cuenta con otras necesidades para cumplir con el funcionamiento mínimo por lo cual se adjunta cuadro de ejecución y el débito correspondiente.



[Signature]

Antonio H. Vicente Tejada
JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO



[Signature]

Eddy Hardie Sánchez Benner
Director General

JUSTIFICACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA TIPO INTRA 1 POR UN MONTO DE Q. 671,464.00 CREDITOS

Dicho movimiento presupuestario se realizara con el fin de financiar el renglón 033, para el personal por jornal de INSIVUMEH, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 y Acuerdo Gubernativo No. 303-2017, derivado al incremento al salario mínimo para el ejercicio fiscal 2018

CREDITOS

ACTIVIDAD 02 "Departamento de Investigación y Servicios Climatológicos"
Q.264,527.00 monto que es integrado conforme al renglón de gastos que se detalla a continuación con su respectiva justificación.

RENGLON 033 COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL POR JORNAL
Q. 219,500.00

Se solicita fortalecer el presente renglón de gasto 033 por un monto de Q. 219,500.00 con la finalidad de contar con los recursos presupuestarios para efectuar el pago por incremento salarial a 84 personas que laboran en las diferentes estaciones a nivel nacional mismas que son detalladas en el cuadro de ejecución de Enero a Diciembre 2018, así mismo se hace mención que dicho movimiento se fundamenta en lo establecido por medio del Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 "Salarios Mínimos Para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila" y Acuerdo Gubernativo No. 303-2017 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración."

REGLON 071 AGUINALDO

Q.19,151.00

Se solicita fortalecer el presente renglón de gasto por un monto de Q.19,151.00 con la finalidad de contar con los recursos presupuestarios para efectuar el pago por incremento salarial a 84 personas que laboran en las diferentes estaciones a nivel nacional mismas que son detalladas en el cuadro de ejecución de Enero a Diciembre 2018, así mismo se hace mención que dicho movimiento se fundamenta en lo establecido por medio del Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 "Salarios Mínimos Para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila" y Acuerdo Gubernativo No.303-2017 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración."

REGLON 072 BONIFICACION ANUAL

Q.25,876.00

Se solicita fortalecer el presente renglón de gasto por un monto de Q.25,876.00 con la finalidad de contar con los recursos presupuestarios para efectuar el pago por incremento salarial a 84 personas que laboran en las diferentes estaciones a nivel nacional mismas que son detalladas en el cuadro de ejecución de Enero a Diciembre 2018, así mismo se hace mención que dicho movimiento se fundamenta en lo establecido por medio del Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 "Salarios Mínimos Para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila" y Acuerdo Gubernativo No.303-2017 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración."

ACTIVIDAD 03 "Departamento de Investigación y Servicios Sismológicos"
Q.58,216.00 monto que es integrado conforme al renglón de gastos que se detalla a continuación con su respectiva justificación.

REGLON 033 COMPLEMENTOS ESPECIFICOSAL PERSONAL POR JORNAL

Q. 49,000.00

Se solicita fortalecer el presente renglón de gasto por un monto de Q. 49,000.00 con la finalidad de contar con los recursos presupuestarios para efectuar pago por incremento salarial a 19 personas que laboran en las diferentes estaciones a nivel nacional mismas que son detalladas en el cuadro de ejecución de Enero a Diciembre 2018, así mismo se hace mención que dicho movimiento se fundamenta en lo establecido por medio del **Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 "Salarios Mínimos Para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila"** y **Acuerdo Gubernativo No.303-2017 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración."**

REGLON 071 AGUINALDO

Q.4,296.00

Se solicita fortalecer el presente por un monto de Q.4,296.00 con la finalidad de contar con los recursos presupuestarios para efectuar el pago por incremento salarial a 19 personas que laboran en las diferentes estaciones a nivel nacional mismas que son detalladas en el cuadro de ejecución de Enero a Diciembre 2018, así mismo se hace mención que dicho movimiento se fundamenta en lo establecido por medio del **Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 "Salarios Mínimos Para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila"** y **Acuerdo Gubernativo No.303-2017 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración."**

REGLON 072 BONIFICACION ANUAL**Q.4,920.00**

Se solicita fortalecer el presente renglón de gasto por un monto de Q.4,920.00 con la finalidad de contar con los recursos presupuestarios para efectuar el pago por incremento salarial a 19 personas que laboran en las diferentes estaciones a nivel nacional mismas que son detalladas en el cuadro de ejecución de Enero a Diciembre, así mismo se hace mención que dicho movimiento se fundamenta en lo establecido por medio del Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 "Salarios Mínimos Para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila" y Acuerdo Gubernativo No.303-2017 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración."

ACTIVIDAD 04 "Departamento de Investigación y Servicios Hidrológicos"

Q.348,721.00 monto que es integrado conforme al renglón de gastos que se detalla a continuación con su respectiva justificación.

REGLON 033 COMPLEMENTOS ESPECIFICOSAL PERSONAL POR JORNAL**Q. 287,000.00**

0 Se solicita fortalecer el presente renglón de gasto por un monto de Q. 287,000.00 con la finalidad de contar con los recursos presupuestarios para efectuar pago por incremento salarial a 118 personas que laboran en las diferentes estaciones a nivel nacional mismas que son detalladas en el cuadro de ejecución de Enero a Diciembre 2018, así mismo se hace mención que dicho movimiento se fundamenta en lo establecido por medio del Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 "Salarios Mínimos Para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila" y Acuerdo Gubernativo No.303-2017 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración."

REGLON 071 AGUINALDO

Q.25,894.00

Se solicita fortalecer el presente renglón de gasto por un monto de Q.25,894.00 con la finalidad de contar con los recursos presupuestarios para efectuar el pago por incremento salarial a 118 personas que laboran en las diferentes estaciones a nivel nacional mismas que son detalladas en el cuadro adjunto con su respectiva programación de ejecución de Enero a Diciembre 2018, así mismo se hace mención que dicho movimiento se fundamenta en lo establecido por medio del **Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 "Salarios Mínimos Para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila"** y **Acuerdo Gubernativo No.303-2017 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración."**

REGLON 072 BONIFICACION ANUAL

Q.35,827.00

Se solicita fortalecer el presente renglón de gasto por un monto de Q.35,827.00 con la finalidad de contar con los recursos presupuestarios para efectuar el pago por incremento salarial a 118 personas que laboran en las diferentes estaciones a nivel nacional mismas que son detalladas en el cuadro de ejecución de Enero a Diciembre 2018, así mismo se hace mención que dicho movimiento se fundamenta en lo establecido por medio del **Acuerdo Gubernativo No. 297-2017 "Salarios Mínimos Para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila"** y **Acuerdo Gubernativo No.303-2017 "Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración."**


Antonio H. Vicente Tejeda
JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO


Eddy Hardis Sanchez Benett
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMEH

INSTITUTO NAC. SISMOLOGIA Y VULCANOLOGIA
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
DIRECCION GENERAL
INSIVUMEH

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

 INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - INSIVUMEH

 DEPARTAMENTO FINANCIERO

 TABLA DE INCREMENTO SALARIAL 2018 PARA PUESTOS DEL RENGLO 051 A 8 HORAS DIARIAS LABORADAS

PUESTO	SALARIO 2017	BONO MONETARIO DIARIO 2016	TOTAL SALARIO DIARIO 2017	SALARIO MINIMO 2018	DIFERENCIA SALARIAL ENTRE PUESTOS	INCREMENTO DIARIO 2018 PROPUESTO
CONSERJE	Q 71.40	Q 10.56	Q 81.96	Q 90.16	Q -	Q 8.20
PEON VIVANDERA	Q 71.40	Q 10.56	Q 81.96	Q 90.16	Q -	Q 8.20
PEON VIGILANTE I	Q 71.40	Q 10.56	Q 81.96	Q 90.16	Q -	Q 8.20
OPERADOR DE OBS. GEOHIDROMETEOROLOGICA	Q 72.54	Q 10.56	Q 83.10	Q 91.30	Q 1.14	Q 8.20
TRABAJADORA VIVANDERA	Q 72.54	Q 10.56	Q 83.10	Q 91.30	Q 1.14	Q 8.20
PEON VIGILANTE II	Q 72.54	Q 10.56	Q 83.10	Q 91.30	Q 1.14	Q 8.20
MENSAJERO II	Q 73.59	Q 10.56	Q 84.15	Q 92.35	Q 1.05	Q 8.20
OPERADOR DE EQUIPO DE ESTADISTICA	Q 73.59	Q 10.56	Q 84.15	Q 92.35	Q 1.05	Q 8.20
ENCARG. I DE OPERAC MAQUINARIA Y EQUIPO	Q 75.64	Q 10.56	Q 86.20	Q 94.40	Q 2.05	Q 8.20
PILOTO I VEHICULOS LIVIANOS	Q 75.64	Q 10.56	Q 86.20	Q 94.40	Q 2.05	Q 8.20
ALBAÑIL V	Q 77.59	Q 10.56	Q 88.15	Q 96.35	Q 1.95	Q 8.20
ENCARG. II DE OPERAC MAQUINARIA Y EQUIPO	Q 78.25	Q 10.56	Q 88.81	Q 97.01	Q 0.66	Q 8.20

NOTA: SE TOMA COMO BASE EL ARTICULO NO. 04 DEL ACUERDO GUBERNATIVO 303-2017, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA SALARIAL ENTRE CLASES DE PUESTOS Y ARTICULO NO. 03 DEL ACUERDO GUBERNATIVO NO. 297-2017 POR LA APROBACION DE SALARIOS MINIMOS PARA LAS ACTIVIDADES NO AGRICOLAS PARA EL AÑO 2018, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.



 Antonio H. Vicente Tejeda

 JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO





 Eddy Hardiz Sanchez Benet

 DIRECTOR GENERAL

 INSIVUMEH

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-
DEPARTAMENTO FINANCIERO

TABLA DE INCREMENTO SALARIAL 2018 PARA PUESTOS DEL RENGLO 031

PUESTO

PEON VIGILANTE I/CONSERJE/PEON VIVANDERA

HORAS LABORADAS	TOTAL SALARIO DIARIO 2017	SALARIO MENSUAL 2017	SALARIO DIARIO MINIMO 2018	SALARIO MINIMO MENSUAL 2018	DIFERENCIA 2017-2018	PROPUESTA DE BONO MENSUAL 2018
8	Q 81.96	Q 2,492.95	Q 90.16	Q 2,742.37	Q 249.42	Q 250.00
7	Q 71.72	Q 2,181.48	Q 78.89	Q 2,399.57	Q 218.09	Q 218.75
6	Q 53.79	Q 1,636.11	Q 67.62	Q 2,056.78	Q 420.67	Q 187.50
5	Q 33.62	Q 1,022.61	Q 56.35	Q 1,713.98	Q 691.37	Q 156.25
4	Q 16.81	Q 511.30	Q 45.08	Q 1,371.18	Q 859.88	Q 125.00
3	Q 6.30	Q 191.63	Q 33.81	Q 1,028.39	Q 836.76	Q 93.75
2	Q 1.58	Q 48.06	Q 22.54	Q 685.59	Q 637.53	Q 62.50
1	Q 0.20	Q 6.08	Q 11.27	Q 342.80	Q 336.72	Q 31.25

PUESTO

OPERADOR DE OBSERVACION GEOHIDROMETEOROLOGICA/TRABAJADORA VIVANDERA/PEON VIGILANTE II

HORAS LABORADAS	TOTAL SALARIO DIARIO 2017	SALARIO MENSUAL 2017	SALARIO DIARIO MINIMO 2018	SALARIO MINIMO MENSUAL 2018	PROPUESTA DE BONO MENSUAL 2018	PROPUESTA DE BONO MENSUAL 2018
8	Q 83.10	Q 2,527.63	Q 91.30	Q 2,777.04	Q 249.41	Q 250.00
7	Q 72.71	Q 2,211.60	Q 79.89	Q 2,429.99	Q 218.39	Q 218.75
6	Q 54.53	Q 1,658.62	Q 68.48	Q 2,082.93	Q 424.31	Q 187.50
5	Q 34.08	Q 1,036.60	Q 57.06	Q 1,735.58	Q 698.98	Q 156.25
4	Q 17.04	Q 518.30	Q 45.65	Q 1,388.52	Q 870.22	Q 125.00
3	Q 6.39	Q 194.36	Q 34.24	Q 1,041.47	Q 847.11	Q 93.75
2	Q 1.60	Q 48.67	Q 22.83	Q 694.41	Q 645.74	Q 62.50
1	Q 0.20	Q 6.08	Q 11.41	Q 347.05	Q 340.97	Q 31.25



Antonio H. Vicente Tejada
JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO

Eddy Hardie Sanchez Benett
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMEH



PUESTO

OPERADOR DE EQUIPO DE ESTADISTICA/MENSAJERO II

HORAS LABORADAS	TOTAL SALARIO DIARIO 2017	SALARIO MENSUAL 2017	SALARIO DIARIO MINIMO 2018	SALARIO MINIMO MENSUAL 2018	PROPUESTA DE BONO MENSUAL 2018	PROPUESTA DE BONO MENSUAL 2018
8	Q 84.15	Q 2,559.56	Q 92.35	Q 2,808.98	Q 249.42	Q 250.00
7	Q 73.63	Q 2,239.58	Q 80.81	Q 2,457.97	Q 218.39	Q 218.75
6	Q 55.22	Q 1,679.61	Q 69.26	Q 2,106.66	Q 427.05	Q 187.50
5	Q 34.51	Q 1,049.68	Q 57.72	Q 1,755.65	Q 705.97	Q 156.25
4	Q 17.26	Q 524.99	Q 46.18	Q 1,404.64	Q 879.65	Q 125.00
3	Q 6.47	Q 196.80	Q 34.63	Q 1,053.33	Q 856.53	Q 93.75
2	Q 1.62	Q 49.28	Q 23.09	Q 702.32	Q 653.04	Q 62.50
1	Q 0.20	Q 6.08	Q 11.54	Q 351.01	Q 344.93	Q 31.25

PUESTO

ENCARGADO I DE OPERACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO/PILOTO I VEHICULOS LIVIANOS

HORAS LABORADAS	TOTAL SALARIO DIARIO 2017	SALARIO MENSUAL 2017	SALARIO DIARIO MINIMO 2018	SALARIO MINIMO MENSUAL 2018	PROPUESTA DE BONO MENSUAL 2018	PROPUESTA DE BONO MENSUAL 2018
8	Q 86.20	Q 2,621.92	Q 94.40	Q 2,871.33	Q 249.41	Q 250.00
7	Q 75.43	Q 2,294.33	Q 82.60	Q 2,512.42	Q 218.09	Q 218.75
6	Q 56.57	Q 1,720.67	Q 70.80	Q 2,153.50	Q 432.83	Q 187.50
5	Q 35.36	Q 1,075.53	Q 59.00	Q 1,794.58	Q 719.05	Q 156.25
4	Q 17.68	Q 537.77	Q 47.20	Q 1,435.67	Q 897.90	Q 125.00
3	Q 6.63	Q 201.66	Q 35.40	Q 1,076.75	Q 875.09	Q 93.75
2	Q 1.65	Q 50.49	Q 23.60	Q 717.83	Q 667.34	Q 62.50
1	Q 0.21	Q 6.39	Q 11.80	Q 358.92	Q 352.53	Q 31.25

PUESTO

ALBAÑIL V

HORAS LABORADAS	TOTAL SALARIO DIARIO 2017	SALARIO MENSUAL 2017	SALARIO DIARIO MINIMO 2018	SALARIO MINIMO MENSUAL 2018	PROPUESTA DE BONO MENSUAL 2018	PROPUESTA DE BONO MENSUAL 2018
8	Q 88.15	Q 2,681.23	Q 96.35	Q 2,930.65	Q 249.42	Q 250.00
7	Q 77.13	Q 2,346.04	Q 84.31	Q 2,564.43	Q 218.39	Q 218.75
6	Q 57.85	Q 1,759.60	Q 72.26	Q 2,197.91	Q 438.31	Q 187.50
5	Q 36.16	Q 1,099.87	Q 60.22	Q 1,831.69	Q 731.82	Q 156.25
4	Q 18.08	Q 549.93	Q 48.18	Q 1,465.48	Q 915.55	Q 125.00
3	Q 6.78	Q 206.23	Q 36.13	Q 1,098.95	Q 892.72	Q 93.75
2	Q 1.70	Q 51.71	Q 24.09	Q 732.74	Q 681.03	Q 62.50
1	Q 0.21	Q 6.39	Q 12.04	Q 356.22	Q 359.83	Q 31.25

PUESTO

ENCARGADO II DE OPERACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO

HORAS LABORADAS	TOTAL SALARIO DIARIO 2017	SALARIO MENSUAL 2017	SALARIO DIARIO MINIMO 2018	SALARIO MINIMO MENSUAL 2018	PROPUESTA DE BONO MENSUAL 2018	PROPUESTA DE BONO MENSUAL 2018
8	Q 88.81	Q 2,701.30	Q 97.01	Q 2,950.72	Q 249.42	Q 250.00
7	Q 77.71	Q 2,363.68	Q 84.88	Q 2,581.77	Q 218.09	Q 218.75
6	Q 58.28	Q 1,772.68	Q 72.76	Q 2,213.12	Q 440.44	Q 187.50
5	Q 36.43	Q 1,108.08	Q 60.63	Q 1,844.16	Q 736.08	Q 156.25
4	Q 18.22	Q 554.19	Q 48.51	Q 1,475.51	Q 921.32	Q 125.00
3	Q 6.83	Q 207.75	Q 36.38	Q 1,106.56	Q 898.81	Q 93.75
2	Q 1.71	Q 52.01	Q 24.25	Q 737.60	Q 685.59	Q 62.50
1	Q 0.21	Q 6.39	Q 12.13	Q 368.95	Q 362.56	Q 31.25



Antonio H. Vicente Tajada

 JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO

Eddy Hardie Sanchez Benetti

 DIRECTOR GENERAL

 INSIVUMEH



**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase aprobar el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 303-2017

Guatemala, 27 de diciembre de 2017

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 188 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que las relaciones del Estado y sus Entidades Descentralizadas o Autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 75 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, estipula que las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos se fijarán de acuerdo con lo que establece el Decreto Número 11-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salarios de la Administración Pública y otras disposiciones legales adinentes, salvo que el Organismo o Entidad Descentralizada a que pertenezcan cuente con leyes específicas sobre la materia;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 5 del Decreto Número 11-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salarios de la Administración Pública, faculta al Presidente de la República para que en Consejo de Ministros, promulgue el respectivo Acuerdo Gubernativo que aprueba la Escala de Salarios aplicable a las clases de puestos que establece el Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, regidas por la Ley de Servicio Civil, que administra la Oficina Nacional de Servicio Civil; y, el Artículo 10, establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil, en consulta con el Ministerio de Finanzas Públicas, debe elaborar el Plan Anual de Salarios correspondiente a cada ejercicio fiscal y las normas para su administración, con base en la disponibilidad financiera del Estado.

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere los incisos c) y o) del Artículo 183, de la Constitución Política de la República de Guatemala,

EN CONSEJO DE MINISTROS.

ACUERDA

Aprobar el siguiente,

PLAN ANUAL DE SALARIOS Y NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para la correcta aplicación de la Escala de Salarios de los puestos del Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo y de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado regidas por la Ley de Servicio Civil.

Artículo 2. Salario. Se entiende por salario o sueldo, la retribución que el Estado debe pagar a cualquier servidor público que desempeñe un puesto para el cual ha sido designado, en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido. Para los efectos de este Acuerdo, debe atenderse lo establecido por el Artículo 1 del Decreto Número 81-85 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Consolidación Salarial, en cuanto a la integración del mismo.

Artículo 3. Aprobación de la escala de salarios. Se aprueba la Escala de Salarios de los puestos comprendidos en el Plan de Clasificación de Puestos vigente en el Organismo Ejecutivo y de otras Entidades regidas por la Ley de Servicio Civil, que administra la Oficina Nacional de Servicio Civil, con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, la cual queda estructurada de la siguiente manera:

ESCALA DE SALARIOS

CODIGO DE CLASE DE PUESTO	SERIE Y TÍTULO DE CLASE DE PUESTO	SALARIO INICIAL (Q)
SERIE OPERATIVA		
1020	Trabajador Operativo II	1,039.00
1030	Trabajador Operativo III	1,074.00
1040	Trabajador Operativo IV	1,105.00
1060	Trabajador Operativo Jefe I	1,135.00
1070	Trabajador Operativo Jefe II	1,168.00
SERIE ESPECIALIZADA		
2010	Trabajador Especializado I	1,105.00
2020	Trabajador Especializado II	1,135.00
2030	Trabajador Especializado III	1,168.00
2060	Trabajador Especializado Jefe I	1,246.00
2070	Trabajador Especializado Jefe II	1,324.00
SERIE TÉCNICA		
3010	Técnico I	1,305.00
3020	Técnico II	1,381.00
3030	Técnico III	1,460.00
3060	Jefe Técnico I	1,532.00
3070	Jefe Técnico II	1,609.00
SERIE TÉCNICO PROFESIONAL		
4010	Técnico Profesional I	1,575.00
4020	Técnico Profesional II	1,591.00
4030	Técnico Profesional III	1,621.00
4060	Jefe Técnico Profesional I	1,991.00
4070	Jefe Técnico Profesional II	2,152.00
4080	Jefe Técnico Profesional III	2,315.00
SERIE INFORMÁTICA		
4110	Técnico en Informática I	1,698.00
4120	Técnico en Informática II	1,682.00
4210	Técnico Profesional en Informática I	2,040.00
4220	Técnico Profesional en Informática II	2,496.00
4230	Técnico Profesional en Informática III	2,794.00
4240	Técnico Profesional en Informática IV	3,750.00
4250	Jefe Técnico Profesional en Informática	3,529.00
SERIE PROFESIONAL		
5010	Profesional I	1,235.00
5020	Profesional II	1,525.00
5030	Profesional III	1,757.00
5060	Profesional Jefe I	3,557.00
5070	Profesional Jefe II	4,219.00
5080	Profesional Jefe III	4,449.00
SERIE OFICINA		
6010	Oficinista I	1,120.00
6020	Oficinista II	1,159.00
6030	Oficinista III	1,192.00
6040	Oficinista IV	1,233.00
6060	Secretario Oficinista	1,191.00
6090	Secretario Ejecutivo I	1,286.00
6100	Secretario Ejecutivo II	1,381.00
6120	Secretario Ejecutivo III	1,465.00
6160	Secretario Ejecutivo IV	1,552.00
6220	Secretario Ejecutivo V	1,682.00
6230	Secretario Ejecutivo Ministerial I	1,805.00
6240	Secretario Ejecutivo Ministerial II	1,966.00

CODIGO DE CLASE DE PUESTO	SERIE Y TÍTULO DE CLASE DE PUESTO	SALARIO INICIAL (Q)
SERIE TÉCNICO ARTÍSTICA		
7010	Técnico Artístico I	1,223.00
7020	Técnico Artístico II	1,350.00
7030	Técnico Artístico III	1,475.00
7060	Jefe Técnico Artístico I	1,624.00
7070	Jefe Técnico Artístico II	1,792.00
SERIE EJECUTIVA		
8010	Subdirector Técnico I	7,435.00
8020	Subdirector Técnico II	8,216.00
8030	Subdirector Técnico III	8,996.00
8060	Director Técnico I	9,281.00
8070	Director Técnico II	10,261.00
8080	Director Técnico III	10,949.00
SERIE PARAMÉDICA		
9040	Paramédico I	1,302.00
9050	Paramédico II	1,331.00
9060	Paramédico III	1,355.00
9070	Paramédico IV	1,382.00
9090	Paramédico Jefe I	1,882.00
9100	Paramédico Jefe II	1,808.00
9120	Paramédico Jefe III	2,125.00
SERIE ASISTENCIA PROFESIONAL		
9710	Asistente Profesional I	1,960.00
9720	Asistente Profesional II	2,120.00
9730	Asistente Profesional III	2,281.00
9740	Asistente Profesional IV	2,441.00
9760	Asistente Profesional Jefe	2,804.00
SERIE ASESORIA PROFESIONAL ESPECIALIZADA		
9810	Aesor Profesional Especializado I	5,375.00
9820	Aesor Profesional Especializado II	5,835.00
9830	Aesor Profesional Especializado III	6,297.00
9840	Aesor Profesional Especializado IV	6,759.00

La escala de salarios que se autoriza en el presente artículo debe aplicarse de conformidad con las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de administración de recursos humanos del Estado.

Artículo 4. Ajustes por modificaciones al salario mínimo vigente. Al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán presentar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el primer semestre del ejercicio fiscal, el ordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la suma del salario inicial, bonos monetarios y complementos personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos.

La diferencia salarial debe asignarse bajo el concepto de bono monetario y financiarse con recursos del presupuesto de cada institución, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que aprueba el salario mínimo. Esta disposición es aplicable también a los puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario y 031 Jorales.

Artículo 5. Estudios técnicos sobre acciones de puestos y/o asignación de beneficios monetarios. Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos referentes a creación o asignación, reasignación, traslado presupuestario, modificación de jornada de trabajo y de especialidad, supresión de puestos y asignación de beneficios monetarios en el Organismo Ejecutivo, así como en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que no cuenten con Régimen propio en materia de administración de Puestos y Salarios. Los estudios que sobre esta materia presenten las instituciones, deberán estar fundamentados en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Consentimiento- y sustentados en la estructura organizacional que técnica y legalmente se encuentre establecida en el Reglamento Orgánico Interno de la institución.

Cuando las acciones antes referidas impliquen incremento en los gastos de las instituciones, la Autoridad Nominadora debe contar previamente con las evaluaciones presupuestarias del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, para lo cual la Autoridad Nominadora deberá sustentar el incremento en el gasto, considerando las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente.

En los casos de traslado presupuestario de puestos, asignación y modificación de bonos y otros beneficios monetarios, aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil, corresponde a las instituciones tramitar la modificación presupuestaria, cuando correspondiera. No se dará trámite a peticiones de reasignación y/o traslado presupuestario en puestos ocupados, en los casos en que exista alguna acción de personal pendiente de aprobación.

Artículo 6. Reasignación de puestos. Para la reasignación de puestos, se observará lo siguiente: a) Únicamente pueden ser objeto de estudio de reasignación, los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, cubiertos por el Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo; y, b) Los ocupantes de los puestos cuya reasignación se solicite, deben llenar el perfil para el puesto requerido, según el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos.

Como resultado de la reasignación, se asignará al puesto el salario inicial correspondiente a la nueva clasificación; si la acción ocasionara una disminución en el salario, la persona que ocupe el puesto conservará como mínimo el derecho a percibir el monto total del salario que devengue al momento de efectuarse la reasignación, asimismo, conservará la totalidad de complementos personal al salario que tenga fijado previo a la misma.

La reasignación de un puesto únicamente podrá solicitarse, cuando hayan transcurrido dos (2) años, después de haberse operado una modificación en el título y salario del puesto objeto de estudio, por motivo de cambio sustancial y permanente de sus deberes. Cuando esta acción se refiera a un puesto ocupado, la Autoridad Nominadora no necesita emitir nuevo nombramiento para el servidor que lo desempeña.

Los puestos declarados por la Autoridad Nominadora dentro del servicio esencial, no pueden ser objeto de reasignación ni traslado presupuestario, en virtud que las personas que los ocupan, no han sido sometidas al proceso de selección de personal que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

Artículo 7. Asignación y/o modificación de complemento personal al salario. Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y/o modificar los montos que se fijan a los servidores públicos, en concepto de complemento personal al salario.

La Autoridad Nominadora siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, podrá solicitar la asignación de complemento personal al salario en el monto estipulado en la escala de beneficios monetarios aprobada en Resolución Conjunta emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para el servidor de primer ingreso que haya sido declarado como empleado regular con las formalidades de ley, al concluir un período de prueba mínimo de cuatro (4) meses y máximo de seis (6); y para el servidor que fue ascendido y confirmado en el puesto, al concluir un período de prueba de tres (3) meses, mismo que se computa a partir de la fecha de toma de posesión y para el puesto que fue reasignado se observarán los mismos requisitos indicados. La confirmación en el puesto y declaración de empleado regular, la realizará la Dirección y/o Unidad de Recursos Humanos de la Institución, con el visto bueno de la Autoridad Nominadora; para el efecto, se practicará la evaluación del desempeño mensual, cuyo resultado promedio deberá ser igual o mayor a setenta y cinco (75) puntos. Cuando se superen los períodos antes citados y exista gestión alguna para la asignación del referido beneficio económico, deberá iniciarse en su lugar la evaluación extraordinaria. Las evaluaciones del desempeño serán debidamente documentadas y los resultados se harán del conocimiento del interesado.

Al momento de solicitar el complemento personal, la Autoridad Nominadora correspondiente acompañará al expediente de mérito la documentación necesaria, incluyendo las evaluaciones del desempeño practicadas a los servidores públicos involucrados, que deberán contener: firma del evaluado, del evaluador y de la Dirección y/o Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que la Oficina Nacional de Servicio Civil, realice el estudio técnico respectivo y determine la fecha de vigencia, según corresponda. Si los resultados de las relacionadas evaluaciones no alcanzan la ponderación antes mencionada, se deberá proceder conforme lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

Al expediente conformado para la asignación o modificación de complemento personal al salario, deberá adjuntarse el estudio técnico y presupuestario realizado por la Institución solicitante, en el que se fundamenta la factibilidad de su otorgamiento; por su parte, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe pronunciarse sobre la viabilidad financiera. Para oficializar la aplicación del complemento personal al salario, no es necesaria la emisión de Acuerdo Interno Institucional.

Cuando un puesto no encuentre ocupado por un servidor que tenga asignado complemento personal al salario y posteriormente quede vacante, al ser ocupado por un nuevo servidor público, este devengará solamente el salario inicial correspondiente, ya que dicho complemento se asigna con exclusividad a la persona y no al puesto. Este beneficio no aplica a servidores contratados con cargo a los renglones de gasto 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales, por su especial naturaleza temporal y porque ostentan una relación laboral de características distintas.

De igual manera no se asignará dicho beneficio a los servidores que ocupen puestos que derivado de Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, obtengan incrementos aplicados en su inicial.

Los funcionarios del servicio diplomático comprendidos en el Servicio Exterior que sean trasladados a la Planta Central del Ministerio de Relaciones Exteriores para desempeñar puestos del Plan de Clasificación de Puestos, no están sujetos a período de prueba ni a evaluación del desempeño, en consecuencia el complemento personal al salario será asignado a partir de la fecha de toma de posesión del nuevo cargo, según la escala autorizada, siempre que la Institución gestione al mismo dentro de los seis (6) meses siguientes y la Oficina Nacional de Servicio Civil emita la Resolución respectiva, anulando la procedencia o improcedencia del caso. El complemento personal al salario se asigna únicamente al prestar servicio en la Planta Central, en virtud que los funcionarios del Servicio Exterior gozan de otro tipo de beneficios.

Los Ministros, Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado y otros funcionarios de similar jerarquía nombrados por el Presidente y/o Vicepresidente de la República, que ostenten la calidad de Autoridad Nominadora, por ser puestos de libre nombramiento y remoción no están sujetos a período de prueba ni a evaluación del desempeño, en consecuencia el complemento personal al salario será asignado según la escala autorizada a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, en el momento que tome asignado el antecedente del puesto, debiendo consignarse el mismo en el respectivo Formulario Único de Movimiento de Personal -FUMP-, lo cual será verificado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, previo a su aprobación en el sistema de no ostentar la calidad de Autoridad Nominadora, su asignación será según el procedimiento ordinario.

Los puestos de Director Técnico y Subdirector Técnico cubiertos por el Plan de Clasificación de Puestos, podrá asignárselos este beneficio, siempre que la Oficina Nacional de Servicio Civil emita la Resolución favorable, según la situación particular.

Artículo 8. Asignación, modificación o supresión de beneficios monetarios. Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la aplicación de beneficios monetarios a los puestos, conforme a la escala de beneficios monetarios mencionada en el artículo anterior, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que le respaldan plenamente, para lo cual deben adjuntar los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen

por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento.

Para dejar sin efecto la asignación de bono monetario, es necesario que el puesto se encuentre vacante y que no persistan las causas que originaron su aplicación, lo que debe ser justificado por la Autoridad Nominadora que corresponda.

Artículo 9. Bono extraordinario. Se refiere a cualquier asignación monetaria que se otorgue por única vez, sin contravenir disposiciones de control que se encuentren vigentes y en consideración a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la institución.

Para el caso de los bonos únicos, la Institución interesada debe presentar el estudio técnico y presupuestario fundamentado en el cumplimiento de metas y resultados institucionales programados en el Plan Operativo Anual vigente y viabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, para que la Oficina Nacional de Servicio Civil emita la Resolución que corresponda. Al concluir el proceso de pago dicha Oficina deberá designar el bono otorgado en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatemaltecos-.

En el caso de bonos anuales derivados de Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, que se requieran por primera vez, la entidad deberá adjuntar copia del Pacto Homologado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la sostenibilidad financiera que permita cubrir el pago anual del beneficio solicitado. Con base a lo anterior la Dirección Técnica del Presupuesto y la Oficina Nacional de Servicio Civil, procederán a su análisis y creación. Para los años subsiguientes su otorgamiento se hará de oficio, de igual manera procede para los beneficios ya aprobados mediante Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre que no varíen los términos de su creación y esté comprobada su anualidad.

Artículo 10. Asignación y/o modificación de beneficios monetarios a entidades descentralizadas con régimen propio. En el caso de las Entidades Descentralizadas que cuenten con régimen propio sobre Administración de Puestos y Salarios y que no tengan aporte de la Administración Central, deberán trasladar para conocimiento las gestiones de asignaciones de beneficios monetarios a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 11. Emisión de acuerdo interno. Para la adecuada administración de los bonos o cualquier otro beneficio monetario de esta naturaleza, posterior a la aprobación de los mismos, y previo a hacerlos efectivos, las Instituciones deberán emitir el correspondiente Acuerdo Interno aprobado por la máxima autoridad, en el que se establezca la metodología y procedimiento de aplicación. En su parte considerativa, se debe hacer referencia a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto y Oficina Nacional de Servicio Civil; así mismo debe remitir inmediatamente copia de dicho instrumento a las dependencias involucradas, solicitando a la Oficina Nacional de Servicio Civil la creación del código en los catálogos correspondientes, para su asignación.

Artículo 12. Puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario. Con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, se asignarán puestos con títulos funcionales y salarios que por la necesidad temporal en las Instituciones del Organismo

Ejecutivo, requieren ser creados únicamente para el ejercicio fiscal vigente. Los rangos salariales establecidos para estos puestos, serán aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil y a los mismos se les pueden asignar los montos que por concepto de bonos monetarios se determinen. Las Autoridades Nominadoras evaluarán si persisten las causas que justifiquen la existencia de este tipo de puestos para el siguiente ejercicio fiscal y en dicho caso deberá solicitar la creación específica de los mismos, sin excepción alguna.

Si como resultado de las evaluaciones realizadas, se determina que las atribuciones asignadas a los puestos bajo el renglón de gasto 021 Personal supernumerario, corresponden a actividades permanentes, las Autoridades Nominadoras podrán realizar los trámites para que dichos puestos sean creados en el renglón de gasto 011 Personal permanente, en resguardo de sus derechos laborales.

Los títulos asignados a los puestos con cargo a este renglón de gasto, serán creados en el Catálogo de Puestos en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatemaltecos-, posterior a la emisión de la Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 13. Asignación, modificación y creación de especialidades. Las especialidades asignadas a los puestos del Organismo Ejecutivo, corresponden con exclusividad a la naturaleza intrínseca de las atribuciones inherentes a las mismas y la Oficina Nacional de Servicio Civil al establecer incongruencias en su asignación, podrá modificarlas de efecto o a solicitud del Despacho Superior de la institución interesada. En ambos casos deberá notificarse a las instancias correspondientes. Cuando las instituciones identifiquen campos de trabajo que no se amaran dentro de las especialidades existentes en el listado respectivo, podrán solicitar el estudio técnico a dicha Oficina, para su codificación y creación, adjuntando para ello la documentación que justifique dicha acción.

Para el cambio de especialidad de un puesto, no es necesario contar con el pronunciamiento del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en virtud que tal acción de puesto no ocasiona costo financiero, por lo que la gestión la realizará la entidad solicitante directamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Los puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, únicamente podrán ser objeto de cambio de especialidad cuando se encuentren vacantes, estos puestos por su naturaleza no están sujetos a las acciones de reasignación o revaloración.

Artículo 14. Reglamento orgánico interno. Toda propuesta de emisión o reforma al Reglamento Orgánico Interno que planteen las instituciones, deberá sustentarse en la estructura administrativa definida en el Artículo 24 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y contar con los dictámenes favorables respectivos, según su competencia y en el orden siguiente: Asesoría Jurídica de la Institución, Dirección de Puestos y Remuneraciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y Procuraduría General de la Nación, quien lo trasladará a la Secretaría General de la Presidencia para su aprobación.

La Presidencia de la República, los Ministerios y Secretarías de Estado, fundamentarán su estructura administrativa por medio de Acuerdo Gubernativo, las demás instituciones que

no posean este nivel jerárquico deberán aprobar su Reglamento Orgánico Interno, mediante Acuerdo de la máxima autoridad, según su normativa interna, previa opinión técnica y jurídica de la institución, de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil y Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en el ámbito de sus competencias.

Dicho instrumento únicamente podrá ser reformado, cuando se den cambios sustanciales en la planificación estratégica institucional.

La creación de controles en nómina o modificación de denominaciones de dependencias que se deriven de la aplicación del Reglamento Orgánico Interno, deberá solicitarse a la Oficina Nacional de Servicio Civil, a efecto de que la estructura de la nómina guarde concordancia con la establecida en dicho instrumento legal.

Artículo 15. Procedimiento de registro de aprobación y vigencia de las acciones de puestos. Es responsabilidad de la Oficina Nacional de Servicio Civil aprobar en el Sistema correspondiente, las acciones de puestos solicitadas por las instituciones conforme los documentos emitidos para el efecto.

Compete a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, determinar la fecha a partir de la cual tendrán vigencia únicamente las acciones relacionadas con la creación o asignación y reasignación de puestos, en los demás casos, será la Oficina Nacional de Servicio Civil la que establezca la fecha de vigencia, tomando en cuenta la viabilidad indicada por el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual deberá ser posterior a la fecha de la Resolución o Dictamen que emita dicha Oficina. Para tal fin, solamente podrá fijarse los días uno (01) o dieciséis (16) del mes que corresponda o en su defecto el día hábil inmediato posterior, según la proximidad de la fecha de los documentos antes citados; únicamente los traslados presupuestarios se realizarán el uno (1) del mes siguiente de aprobada la acción.

expedientes creados en el Sistema de Nómina y Registro de Personal «Guateminas», tendrán vigencia el mismo día de su creación, si el mismo no se hubiere concluido dentro de ese período, será eliminado en dicho Sistema en el proceso de formulación, debiéndolo ingresar nuevamente en el siguiente ejercicio fiscal. En consecuencia, los documentos legales que se hayan emitido para aprobar dichas acciones, quedarán sin efecto.

Artículo 16. Ordenamiento y actualización de las escalas de salarios de las entidades descentralizadas y autónomas. Las Entidades Descentralizadas y Autónomas que cuenten con instrumentos técnicos propios en materia de clasificación de puestos y administración de salarios, deberán realizar e implementar los estudios técnicos que permitan cumplir con lo establecido por el Artículo 1 del Decreto No. 81-95, Ley de Consolidación Salarial o Neta, podrán adoptar el sistema de clasificación de puestos acorde a su naturaleza y los beneficios monetarios a que se refiere la ley específica.

Artículo 17. Modificación a la escala de salarios. La Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, tienen competencia para revisar la escala de salarios y proponer al Presidente de la República las modificaciones que fueren procedentes, de acuerdo con criterios técnicos y disponibilidad financiera del Estado.

Artículo 18. Beneficios económicos por parte colectiva. Previo a la negociación colectiva entre las partes, para la aprobación de beneficios de carácter económico, las Autoridades Nominadoras están obligadas a solicitar al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, dictamen en el que se indiquen que las posibilidades presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal vigente, permiten atender los compromisos económicos que se adquieren, debiendo presentar al costo total y la propuesta de financiamiento que esto implique y, dictámenes de la Oficina Nacional de Servicio Civil en los que se establezca que la negociación no contraviene las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de gestión de recursos humanos. El mismo procedimiento es aplicable para las entidades Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, en cuyo caso la sostenibilidad financiera no podrá garantizarse con recursos de saldo de caja.

Las Autoridades Nominadoras son responsables de que las negociaciones colectivas no excedan dentro de los parámetros señalados, además que no modifiquen la clasificación de puestos, requisitos para optar a los puestos, selección de personal, permisos y licencias u otras acciones que por ley son competencia exclusiva de la Oficina Nacional de Servicio Civil o del Ministerio de Finanzas Públicas.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social es responsable de que la homologación de los Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo y sus Adendas, cumplan con estas disposiciones y las que dicha institución establezca. La Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto no entrarán a conocer casos, que no cuenten con los requisitos referidos.

Queda bajo la responsabilidad directa de la Autoridad Nominadora las consecuencias de carácter técnico, administrativo y legal que se deriven del incumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 19. Proceso de dotación de recursos humanos. Los procedimientos de reclutamiento, selección de personal y adjudicación de puestos en las instituciones del Organismo Ejecutivo y Entidades Descentralizadas que se rigen por la Ley de Servicio Civil, se hará conforme a las normas establecidas por la Oficina Nacional de Servicio Civil en el Manual de Gestión del Empleo. La efectiva aplicación de las disposiciones contenidas en el Manual de Gestión del Empleo, Guías, Instrumentos y Formatos, es responsabilidad de las Direcciones y/o Unidades de Recursos Humanos, en el ámbito de su competencia, así como la correcta aplicación del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos «SIARH» y la divulgación del portal electrónico Guatempleo en la página web de cada institución, de acuerdo con las políticas de desconcentración, transparencia y gobierno electrónico que impulse el Organismo Ejecutivo.

Artículo 20. Obligación de proporcionar información. Las Autoridades Nominadoras quedan obligadas a proporcionar la información que les sea requerida por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, con la finalidad de atender los estudios y aplicaciones que derivan de la vigencia del presente Acuerdo.

Las Entidades Descentralizadas deberán presentar a la Oficina Nacional de Servicio Civil y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, un ejemplar actualizado del presupuesto analítico de puestos y salarios durante enero de 2018.

Artículo 21. Cierre de operaciones y nómina. El cierre de operaciones en el Sistema de Nómina y Registro de Personal «Guateminas», será el 17 de diciembre de 2018, por lo que la fecha máxima para que todas las instituciones del Organismo Ejecutivo soliciten acciones de puestos será el 28 de septiembre de 2018. Posterior a esta fecha, únicamente se gestionarán las acciones de puestos referentes al complemento personal al salario, acciones derivadas de orden judicial y hallazgos por parte del ente controlador. Esta disposición también aplica para las Entidades Descentralizadas y Autónomas que no están incorporadas a dicho Sistema.

Las instituciones deberán coordinar con la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, las acciones a desarrollar para tal propósito.

Las instituciones son responsables directas de que las acciones de puestos y de personal aprobadas durante el presente ejercicio fiscal, estén operadas en el Sistema referido o nómina de pago correspondiente, de conformidad como fueron autorizadas.

Artículo 22. Disposiciones complementarias. Para facilitar la aplicación del presente Acuerdo, se emiten las disposiciones siguientes:

- Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil como ente rector de las acciones de puestos, verificar que la administración y aplicación de salarios, bonos monetarios y complementos personales al salario y cualquier otro beneficio monetario, se realice con estricto apego a la ley y a los criterios técnicos que prevalecen en esta materia.
- La Oficina Nacional de Servicio Civil está facultada para analizar y aprobar los estudios que en materia de clasificación de puestos y salarios se generen en las instituciones del Organismo Ejecutivo, así como en las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.
- Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora determinar los mecanismos que permitan verificar que los servidores públicos bajo su dependencia, reúnan el perfil y desarrollen las tareas que tienen asignadas en el puesto en el que hayan sido nombrados y que lo desempeñen en la unidad administrativa a la que presupuestariamente pertenece el puesto, lo cual será corroborado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, en el momento que estime oportuno. En el caso de encontrar alguna inconsistencia en esta materia, la misma se hará del conocimiento de las instituciones correspondientes.

Artículo 23. Transitorio. Los casos especiales serán resueltos en forma conjunta o separada por la Oficina Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Finanzas Públicas, según corresponda a cada uno.

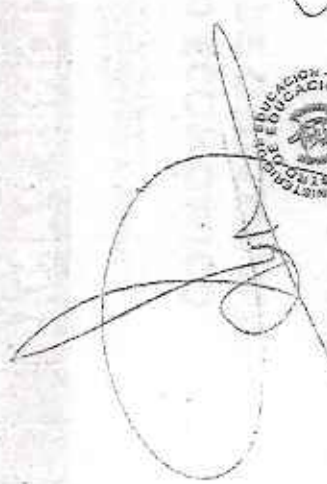
Artículo 24. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

JAFET VERNISTO CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICAFrancisco Javier Rivas Lara
Ministro de EducaciónSandra Brice Jovel Polanco
Ministra de Relaciones ExterioresLuis Miguel Roldán Ponce
Ministro de Defensa NacionalJulio Víctor Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas PúblicasJosé Felipe Collantes Mejía
Vicepresidente de Desarrollo
Económico del Ministerio de
Agricultura, Ganadería y AlimentaciónVictor Manuel Asturias Cecón
Ministro de EconomíaCarlos Enrique Soto Hernández
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social



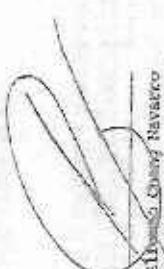
Dr. Oscar Hugo López
 MINISTRO DE EDUCACIÓN



Aldo Enrique Garib-Murillo
 Ministro de Infraestructura y Vialidad



Alvaro Enrique Sandoval
 Vicesecretario Administrativo y Financiero


Luis Alfonso Quirós Navarrete
 Ministro de Energía y Minas


José Luis Quirós
 Ministro de Cultura y Deportes


Sydney Alexander Samuels Wilson
 Ministro de Asistente y Recursos Naturales


Efraín Barahona
 Ministro de Desarrollo Social


Carlos Rafael Martínez Galera
 Secretario General de la Presidencia de la República

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

VIERNES 29 de DICIEMBRE de 2017 No. 72 Torno CCXVIII

Director General: Pavel Arriano Arriano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Página: 1

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Página: 2

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Página: 3

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Página: 4

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Página: 5

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Página: 6

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Página: 7

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Página: 8

PUBLICACIONES VARIAS

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE GUATEMALA

RECOMENDACIÓN NÚMERO 2-2017

Página: 14

MUNICIPALIDAD DE MEXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Página: 15

MUNICIPALIDAD DE KAXILAN, DEPARTAMENTO DE EL PETEN

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Página: 16

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DUTURN, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Página: 17

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MOVILIDAD SOCIAL

RECOMENDACIÓN NÚMERO 1-2017

Página: 18

ACUERDO NÚMERO 1-2017

Página: 19

ANUNCIOS VARIOS

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuerdo por los siguientes SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 297-2017

Guatemala, 27 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social que garantizan la protección económica y jurídica de la familia, y que la fijación periódica del salario mínimo es uno de los deberes sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades, por lo que se debe atender que el trabajador tenga derecho a devenir un salario justo que permita satisfacer sus necesidades humanas vitales.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Salario, al no llegar a un acuerdo ni armonizar las propuestas sobre los salarios mínimos por actividad y circunstancias económicas de todo el país, en cumplimiento de la norma legal que la otorga, presentó su dictamen razonado con los argumentos vertidos por los sectores laboral y patronal para sustentar las propuestas formuladas en el seno de las Comisiones Paritarias de Salarios Mínimos y la Comisión Nacional del Salario, las cuales reflejan las necesidades y posibilidades económicas de la colectividad que representan.

CONSIDERANDO

Que el Organismo Ejecutivo, ha analizado la situación de los trabajadores guatemaltecos que cuentan con un empleo formal y la de aquellos que se encuentran en la economía informal observando que el salario mínimo debe ser revisado anualmente, considerando los costos que sean necesarios, por lo que en consecuencia la revisión del comportamiento del salario mínimo debe llevarse a cabo conforme a la ley, por lo que no existiendo acuerdo en la Comisión Nacional de Salario corresponde al Organismo Ejecutivo la fijación del Salario Mínimo para el año, que así decreta, tomando en cuenta indicadores de aumento e inflación, crecimiento más del Producto Interno Bruto (PIB) y crecimiento de la población.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 101, 102 literal f) y 119 literal d) de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 2 del Convenio Internacional 101 sobre la Fijación de Salarios Mínimos de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- Artículos 103, 104, 112, 113 y 115 del Código de Trabajo y el Acuerdo Gubernativo número 179 de fecha 23 de diciembre de 1994.

ACUERDA

Fijar los siguientes:

SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRICOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA.

Artículo 1. Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo, por Actividades Agrícolas se entenderá: Las comprendidas en la categoría de tabulación A de la tercera parte de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas -CIIU- Revisión Cuatro, de la Organización de las Naciones Unidas; por Actividades No Agrícolas se entenderá las comprendidas en las Categorías de Tabulación de la B a la U de la tercera parte de la citada clasificación, en lo concerniente al sector privado.

Artículo 2. Salario Mínimo Para las Actividades Agrícolas. Para las actividades Agrícolas se fija el salario mínimo en la suma de NOVENTA QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q 90.16) DIARIOS equivalente a OCHO QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q 11.27) POR HORA en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixta o nocturna, salario que será aplicable a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho.

Artículo 3. Salario Mínimo Para las Actividades No Agrícolas. Para las actividades No Agrícolas se fija el salario mínimo en la suma de NOVENTA QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q 90.16) DIARIOS equivalente a OCHO QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q 11.27) POR HORA en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixta o nocturna, salario que será aplicable a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho.

Artículo 4. Salario Mínimo Para las Actividad Exportadora y de Maquila. Para la actividad Exportadora y de Maquila, se fija el salario mínimo en la suma de OCHENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 82.46) DIARIOS equivalente a DIEZ QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q 10.30) POR HORA en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixta o nocturna, salario que será aplicable a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho.

Artículo 5. Casos Especiales. Cuando por las peculiaridades y naturaleza de cada trabajo, se pacte el pago de la remuneración por hora, por unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono, en ningún caso saldrán perjudicados los trabajadores que ganen por pieza o precio alzado, o a destajo, de conformidad con la ley.

Artículo 6. Sanciones. A los empleadores que por cualquier medio o motivo violen las disposiciones del presente Acuerdo, se les impondrá una sanción, de conformidad con el artículo 272 literal a) del Código de Trabajo, sin perjuicio del derecho de los trabajadores de reclamar y recuperar las sumas que se les adeuden.

Artículo 7. Bonificación Incentivo. Adicionalmente al salario mínimo fijado se deberá cancelar mensualmente al trabajador la Bonificación Incentivo establecida en el Decreto número 78-89 del Congreso de la República y sus reformas.

Artículo 8. Irrenunciabilidad. El presente Acuerdo no implica renuncia de ningún derecho adquirido previamente por los trabajadores.

Artículo 9. Promoción e implementación de sistemas de remuneración salarial modernos y congruentes con la labor del trabajador. Se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que coordine acciones conjuntas con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- para que dentro del marco de sus atribuciones presten la asesoría que requieran los centros de trabajo interesados en aplicar esquemas voluntarios de remuneración en atención a la producción y generación de resultados de sus trabajadores.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero del año dos mil dieciocho y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Alvaro Enrique Quirós Arce
Vicepresidente Administrativo-Gestor
Ejecutivo del Despacho



Carlos Andrés Morales Quirós
Secretario General
de la Presidencia de la República

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

EJECUCION ANALITICA (POR CENTRO DE COSTO)

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, MEJORA LOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-

EJERCICIO FISCAL 2018

CENTRO DE COSTO 194 "DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERO"

C/C	DESCRIPCION	ASIGNADO	EJECUCION PROYECTADA												TOTAL EJECUCION	DEFICIT / ECONOMIA	MODIFICACIONES	
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			DEBITO	CREDITO
242	0102 II Combustibles y Lubricantes	Q 234,200.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 49,650.00	Q -	Q 50,650.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 38,000.00	Q -	Q 70,450.00	Q -
238	0102 II Repuestos y Accesorios en general	Q 356,267.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 53,688.33	Q 53,688.33	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 160,764.99	Q -	Q 236,262.00	Q -
	TOTALES	Q 638,267.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 144,238.33	Q 53,688.33	Q 144,238.33	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 342,064.99	Q -	Q 296,202.00	Q -

CENTRO DE COSTO 236 "PROYECTO UCIE"

C/C	DESCRIPCION	ASIGNADO	EJECUCION PROYECTADA												TOTAL EJECUCION	DEFICIT / ECONOMIA	MODIFICACIONES	
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			DEBITO	CREDITO
258	0102 II Repuestos y Accesorios en general	Q 76,116.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 76,116.00	Q -
	TOTALES	Q 76,116.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 76,116.00	Q -

CENTRO DE COSTO 2942 "SERVICIOS CLIMATICOS"

C/C	DESCRIPCION	ASIGNADO	EJECUCION PROYECTADA												TOTAL EJECUCION	DEFICIT / ECONOMIA	MODIFICACIONES	
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			DEBITO	CREDITO
101	0102 II Pólizas y Gastos de Seguros y Fianzas	Q 397,393.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 96,247.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 96,247.00	Q -	Q 299,146.00	Q -
	TOTALES	Q 397,393.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 96,247.00	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q -	Q 96,247.00	Q -	Q 299,146.00	Q -

Antônio H. Vicente Tejeda
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMEH





Publica Frequentada: 2016-11-01 13:29:09.16-03-000-002-000 PUBLICA 11-0000-0000



JEFFRE DEL DÉPTO. FINANCIERO

100



INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-
PROGRAMACION ANUAL RENGLON 033, EJERCICIO FISCAL 2016
Actividad Sismología 003

Periodo Presupuestario: 2016-01-01-2016-12-31 00:00:00 003 000 000000000

No.	C.C.	SUB PRODUCTO	ORG	PUERTO DEL EMPLEADO	Horas al día	Salario al día	Días al año	Bono Ajuste al salario mínimo 2016 Año, Minut. 1891-2016	Bono Ajuste al salario mínimo 2016 Año, Minut. 1891-2016	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL RENGLON 033 INCREMENTO	TOTAL ANUAL RENGLON 033 NOMINA
1	2731	000-033-0002	101	Peón Vigilante II	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 240.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
2	2731	000-033-0002	101	Peón Vigilante II	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
3	2731	000-033-0002	101	Peón Vigilante II	8	Q. 72.54	61	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 500.00	Q. 1,140.00
4	10879	000-033-0002	311	Peón Vigilante I	8	Q. 71.40	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
5	10879	000-033-0002	311	Peón Vigilante I	8	Q. 71.40	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
6	5015	000-033-0002	311	Peón Vigilante I	8	Q. 71.40	61	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 500.00	Q. 1,140.00
7	6001	000-033-0002	412	Op. Obs. Geohidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
8	6001	000-033-0002	412	Op. Obs. Geohidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
9	6001	000-033-0002	412	Op. Obs. Geohidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
10	5966	000-033-0002	512	Op. Obs. Geohidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
11	5966	000-033-0002	512	Op. Obs. Geohidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
12	6004	000-033-0002	919	Op. Obs. Geohidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
13	6004	000-033-0002	919	Op. Obs. Geohidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
14	6004	000-033-0002	919	Op. Obs. Geohidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
15	6004	000-033-0002	919	Op. Obs. Geohidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
16	6004	000-033-0002	1506	Peón Vigilante I	8	Q. 71.40	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
17	6005	000-033-0002	1506	Peón Vigilante I	8	Q. 71.40	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
18	6005	000-033-0002	1506	Peón Vigilante I	8	Q. 71.40	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 6,840.00
TOTAL SISMOLOGIA									Q. 5,760.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 49,000.00	Q. 113,720.00



Antonio H. Vicente Tejeda
JEFE D.E. DEPTO. FINANCIERO



Eddy Haroldo Sánchez Benítez
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMEH



INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA -INSIVUMEH-
PROGRAMACION ANUAL RENGION 033, EJERCICIO FISCAL 2018

Actividad Hidrología 004

No.	ACT	C.C.	SUB PRODUCTO	UIG	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO			SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL RENGION 033 INCREMENTO	TOTAL ANUAL RENGION 033 NOMINA	ASIGNADO 2018	MODIFICACIONES EN TRAMITE	ECONOMIA O DEFICIT	CREDITOS																				
												31	31	31											31	31	31	31																
VIENEN																							Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00	Q. 22,125.00
58	004	7005	000-034-0002	1904	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00																				
59	004	7005	000-034-0002	2001	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00																					
60	004	6032	000-034-0002	2002	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00																					
61	004	7075	000-034-0002	2201	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00	Q. 750.00																					
62	004	6040	000-034-0002	2204	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00																					
63	004	6539	000-034-0002	2212	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00																					
TOTAL HIDROLOGIA					Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00																				

RESUMEN GENERAL RENGION 033, POR ACTIVIDAD

ACT	ACTIVIDAD	AGOSTO												OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL RENGION 033	TOTAL ANUAL RENGION 033	ASIGNADO 2018	MODIFICACIONES EN TRAMITE	ECONOMIA O DEFICIT	CREDITOS
		31	28	31	30	31	31	31	30	31	30	31	31									
002	CLIMATOLOGIA	Q. 18,000.00	Q. 18,000.00	Q. 18,000.00	Q. 18,000.00	Q. 18,000.00	Q. 18,250.00	Q. 18,250.00	Q. 18,250.00	Q. 18,250.00	Q. 18,250.00	Q. 19,250.00	Q. 19,250.00	Q. 19,250.00	Q. 19,250.00	Q. 19,250.00	Q. 500,460.00	Q. 221,750.00	Q. 278,710.00	Q. (219,500.00)	Q. 219,500.00	
003	SISMOLOGIA	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 111,720.00	Q. 49,000.00	Q. 62,720.00	Q. (49,000.00)	Q. 49,000.00	
004	HIDROLOGIA	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 24,250.00	Q. 24,250.00	Q. 24,250.00	Q. 24,250.00	Q. 24,250.00	Q. 24,500.00	Q. 24,500.00	Q. 24,500.00	Q. 24,500.00	Q. 24,500.00	Q. 954,560.00	Q. 270,000.00	Q. 384,360.00	Q. (287,000.00)	Q. 287,000.00	
TOTAL		Q. 45,500.00	Q. 45,500.00	Q. 45,500.00	Q. 45,500.00	Q. 45,500.00	Q. 46,500.00	Q. 46,500.00	Q. 46,500.00	Q. 46,500.00	Q. 46,500.00	Q. 48,250.00	Q. 48,250.00	Q. 48,250.00	Q. 48,250.00	Q. 48,250.00	Q. 1,266,540.00	Q. 540,750.00	Q. 725,790.00	Q. (555,500.00)	Q. 555,500.00	

Antonio H. Vasquez Tejeda
JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO



Edy Hardie Sanchez Benítez
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMEH

INSTITUTO NACIONAL DE SISMOLOGIA, VULCANOLOGIA, METEOROLOGIA E HIDROLOGIA - INSIVUMEH
PROGRAMACION ANUAL REKSLON 072, EJERCICIO FISCAL 2018
Actividad Sismologia 003

Partida Presupuestal: 2018-1113-0113-2018-00-10-102-102-100 PLANTE 11-0000-0000

No.	C.C.	sin PROYECTO	UBO	FUESTO DEL EMPLEADO	Horas al Dia	Salario al Dia	Dias al año	Bono Ajuste al salario minimo 2018 Ardo. M=14, 1441- 2018	Bono Ajuste al salario minimo 2018 Ardo. M=14, 1441- 2018	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL REKSLON 033 INCREMENTO	TOTAL ANUAL REKSLON 033 NOMINA	BONO 14
1	2731	000-013-0002	101	Peón Vigilante II	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
2	2731	000-013-0002	101	Peón Vigilante II	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
3	2731	000-013-0002	101	Peón Vigilante II	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
4	10873	000-013-0002	311	Peón Vigilante I	8	Q. 71.40	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
5	10873	000-013-0002	311	Peón Vigilante I	8	Q. 71.40	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
6	6036	000-013-0002	311	Peón Vigilante I	8	Q. 71.40	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
7	6001	000-013-0002	412	Op. Obs. Geochidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
8	6001	000-013-0002	412	Op. Obs. Geochidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
9	6001	000-013-0002	412	Op. Obs. Geochidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
10	5865	000-013-0002	512	Op. Obs. Geochidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
11	5865	000-013-0002	512	Op. Obs. Geochidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
12	6024	000-013-0002	919	Op. Obs. Geochidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
13	6004	000-013-0002	919	Op. Obs. Geochidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
14	6004	000-013-0002	919	Op. Obs. Geochidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
15	6004	000-013-0002	919	Op. Obs. Geochidrometeorológica	8	Q. 72.54	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
16	6006	000-013-0002	1500	Peón Vigilante I	8	Q. 71.40	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
17	6006	000-013-0002	1500	Peón Vigilante I	8	Q. 71.40	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
18	6006	000-013-0002	1500	Peón Vigilante I	8	Q. 71.40	365	Q. 320.00	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00	Q. 2,776.43
TOTAL SISMOLOGIA									Q. 5,700.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 49,000.00	Q. 62,720.00	Q. 45,171.18



Eddy Heredia Sanchez Benett
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMEH

Antonio H. Vicente Tejeda
JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO



No.	C.C.	SUBSECTOR	PROYECTO DEL EMPLEADOR	HORA al Día	Salario al Día	Días al año	Foto Alguna el 2018 Año. Músic. 1981-2016	Banco Alberto el 2018 Año. Músic. 1981-2016	Enero	Febrero	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL INCREMENTO	TOTAL ANUAL RENGLON 003 NOMINA
48	7159	000-034-0002	1014 Op. Obs. Geodilometrológica	4	Q.36.27	365	Q. 13,360.00	Q. 11,000.00	Q. 9,200.00	Q. 9,200.00	Q. 9,200.00	Q. 9,200.00	Q. 9,200.00	Q. 9,200.00	Q. 9,200.00	Q. 9,200.00	Q. 10,500.00	Q. 10,500.00	Q. 10,500.00	Q. 10,500.00	Q. 121,000.00	Q. 155,160.00
49	6238	000-034-0002	1101 Op. Obs. Geodilometrológica	4	Q.36.27	365	Q. 160.00	Q. 115.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 1,500.00	Q. 1,920.00
50	6238	000-034-0002	1109 Op. Obs. Geodilometrológica	8	Q.36.27	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00
51	7004	000-034-0002	1202 Op. Obs. Geodilometrológica	4	Q.36.27	365	Q. 160.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 1,500.00	Q. 1,920.00
52	6558	000-034-0002	1207 Op. Obs. Geodilometrológica	4	Q.36.27	365	Q. 160.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 1,500.00	Q. 1,920.00
53	7194	000-034-0002	1215 Op. Obs. Geodilometrológica	4	Q.36.27	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00
54	7163	000-034-0002	1222 Op. Obs. Geodilometrológica	4	Q.36.27	365	Q. 160.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 1,500.00	Q. 1,920.00
55	7161	000-034-0002	1222 Op. Obs. Geodilometrológica	4	Q.36.27	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00
56	7045	000-034-0002	1305 Op. Obs. Geodilometrológica	8	Q.36.27	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00
57	6578	000-034-0002	1312 Op. Obs. Geodilometrológica	4	Q.36.27	365	Q. 160.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 125.00	Q. 1,500.00	Q. 1,920.00
58	7141	000-034-0002	1312 Op. Obs. Geodilometrológica	4	Q.36.27	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00
59	6578	000-034-0002	1316 Op. Obs. Geodilometrológica	8	Q.36.27	365	Q. 320.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 250.00	Q. 3,000.00	Q. 3,840.00
60	6584	000-034-0002	1319 Op. Obs. Geodilometrológica	4	Q.36.27	365	Q. 160.00	Q. 1														

Antonio Hernández Tejeda
JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO

7^a Avenida 14-57 Zona 13, Guatemala, Guatemala. PAX: (502) 2310 5000

www.immich.com

Edgar H. Arditt-Sanchez
DIRECTOR GENERAL

INSTRUMENT

52

Journal of Clinical Oncology 22:121-127, 2004. © 2004 by American Society of Clinical Oncology
0732-183X/04/2201-0121/\$20.00
DOI: 10.1200/JCO.2003.07.1002

11.650.00

* Avenida 14 77 Zona 22 Guatemala, Guatemala P.O.B. 3402 2110 5000

Antonio ~~De~~ Vicente Trujillo

CHRONIC COLIC TREATMENT

RESUMEN GENERAL POR ACTIVIDAD, RENGLO 072

ACT	ACTIVIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL RENGLO 031	TOTAL ANUAL RENGLO 031	TOTAL AGUINALDO PRIMER 50%	VIGENTE	MODIFICACIONES EN TRÁMITE	ECONOMÍA O DEFICIT	CREDITOS
002	CLIMATOLOGIA	Q. 18,000.00	Q. 18,000.00	Q. 18,000.00	Q. 18,000.00	Q. 18,000.00	Q. 18,000.00	Q. 18,750.00	Q. 18,750.00	Q. 18,250.00	Q. 16,250.00	Q. 19,250.00	Q. 19,250.00	Q. 219,500.00	Q. 280,960.00	Q. 204,510.30	Q. 167,655.00	Q. 11,650.00	Q. (25,206.10)	Q. 25,826.03
003	SISMOTECNIA	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,000.00	Q. 4,500.00	Q. 4,500.00	Q. 49,000.00	Q. 62,720.00	Q. 45,171.18	Q. 37,496.00	Q. 2,750.00	Q. (4,916.18)	Q. 4,903.03
004	HIDROLOGIA	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 23,500.00	Q. 24,250.00	Q. 24,250.00	Q. 24,250.00	Q. 24,250.00	Q. 24,500.00	Q. 24,500.00	Q. 287,000.00	Q. 371,700.00	Q. 269,655.14	Q. 200,717.00	Q. 31,637.00	Q. (35,251.14)	Q. 35,877.00
	TOTAL	Q. 45,500.00	Q. 45,500.00	Q. 45,500.00	Q. 45,500.00	Q. 45,500.00	Q. 45,500.00	Q. 46,500.00	Q. 46,500.00	Q. 46,500.00	Q. 44,500.00	Q. 48,250.00	Q. 48,250.00	Q. 555,500.00	Q. 714,680.00	Q. 519,336.42	Q. 405,868.00	Q. 48,250.00	Q. (65,372.42)	Q. 65,643.00



Antonio H. Vicente Tejeda
JEFE DEL DEPTO. FINANCIERO



Eddy Hardie Sanchez Benett
DIRECTOR GENERAL
INSIVUMIH

RESOLUCION No. 005-2018-INSIVUMEH
UNIDAD DE PLANIFICACION

Guatemala, 04 de enero de 2018

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- es el ente que tiene a su cargo ejecutar las actividades y prestar los servicios que en materia de Sismología, Meteorología e Hidrología y disciplinas conexas corresponden al Estado y le corresponde emitir sus reglamentos de orden administrativo así como todas aquellas normas y manuales necesarias para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones.

CONSIDERANDO: Que se ha efectuado el análisis de las metas programadas vigentes de la institución y como consecuencia de las necesidades actuales se efectúa la presente reprogramación de centros de costo por un monto de Q. 13,500.00

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 5 del Acuerdo Gubernativo 300-2017, faculta a cada Institución a efectuar las modificaciones de metas físicas, así como las gestiones de traslados de asignaciones presupuestarias de productos, subproductos y metas físicas.

POR LO TANTO: El Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, -INSIVUMEH- con fundamento en lo considerado anteriormente y lo que regula el Decreto Numero 50-2016 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Congreso de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018.-

RESUELVE AUTORIZAR: A la Unidad de Planificación realizar la Reprogramación de Centros de costo y metas físicas que correspondan al ejercicio fiscal 2018 para hacer efectivo el fortalecimiento presupuestario del grupo de gasto 000 "Servicios Personales", específicamente en el renglón 026 "Complemento por Calidad Profesional al Personal Temporal", con cargo al renglón 021 en el presente ejercicio fiscal.



Eddy Hardie Sánchez Benett
Director General





Guatemala,

27 DIC 2016

1881-2016

ACUERDO MINISTERIAL No.

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 8 y 11 del Acuerdo Gubernativo No. 301-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración para el ejercicio fiscal 2016, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras deberán gestionar las acciones que correspondan, únicamente con la finalidad de que el salario total sea igual o mayor al salario mínimo que se establezca, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos, este procedimiento es aplicable también al renglón de gasto 031 Jornales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DM-No. 0576-07-2016/lm de fecha 28 de julio de 2016, este Ministerio, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, realizar los estudios correspondientes a fin de obtener la autorización para la asignación de un bono monetario por Ajuste al Salario Mínimo para doscientos diez (210) puestos con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, ubicados en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- de este Ministerio;

CONSIDERANDO:

Que la relacionada Dirección Técnica del Presupuesto, en providencia No. 1419 de fecha 19 de octubre del año en curso, remitió las diligencias de mérito a la Oficina Nacional del Servicio Civil, para que efectúe el estudio técnico pertinente, indicando que la aprobación del mencionado bono monetario, tiene la finalidad de realizar un ajuste salarial a partir del mes de enero del presente año, por modificación al salario mínimo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 303-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que en Resoluciones Nos. D-2016-1893 REF.DPTR-DI/2016-357, EXPTE. 2016-5778-MICIVI; No. D-2016-1977 REF.DPTR-DI/2016-389 EXPTE. 2016-5778-MICIVI; y D-2016-2011 REF.DPTR-DI/2016-357, EXPTE. 2016-5778-MICIVI de fechas 23 de noviembre de 2016; 5 y 9 de diciembre de 2016 respectivamente, la Oficina Nacional del Servicio Civil, Resolvió PROCEDENTE la asignación de bono monetario por Ajuste al Salario Mínimo para doscientos diez (210) puestos, con cargo al renglón de gasto 031 Jornales, ubicados en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- de este Ministerio, en la forma y monto que indica en los cuadros que adjunta y que son parte de la resolución en referencia; cuya vigencia de la acción de personal es a partir del uno de enero de dos mil dieciséis (01/01/2016);

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 271 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; y con fundamento en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 301-2015 y artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 303-2015;





ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1. CREACION: Se crea el "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo" (renglón de gasto 033) del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-.

ARTÍCULO 2. OBJETO GENERAL: La presente disposición tiene como objeto fijar la metodología y procedimientos de aplicación que regulará la adecuada administración del bono monetario por Ajuste al Salario Mínimo a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES: Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición, al Director General del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos afectos al renglón presupuestario 031 "Jornales" del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO DEL BONO: El objetivo del "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo" es que el salario total sea igual o mayor al salario mínimo establecido para las actividades no agrícolas, manteniendo diferencias salariales entre clases de puestos, para los trabajadores en el renglón de gasto 031 del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN:

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DEL BONO: Se asigna el "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo" al siguiente personal que trabaja en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en doscientos diez (210) puestos del renglón 031 "Jornales", en las cantidades que se indican a continuación:

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO DEL EMPLEADO	Salario Diario	Mensual	Bono Monetario	Total Mensual
1	Candelaria García Dávila de Torres	Trabajadora vivandera	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
2	Elvia Lucrecia Cojolon González de Alvarez	Operador de equipo de Estadística	Q. 73.59	Q. 2,244.50	Q. 320.00	Q. 2,564.50
3	Ibis René Urbina González	Operador de Equipo de Estadística	Q. 73.59	Q. 2,244.50	Q. 320.00	Q. 2,564.50



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

4	Londy Dayana Cabrera López	Operador de Equipo de Estadística	Q. 73.59	Q. 2,244.50	Q. 320.00	Q. 2,564.50
5	Eliezar Fernando Xuya Segura	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
6	Rony Nelson Fuentes Morales	Encargado II Op. Maq. Y equipo	Q. 78.25	Q. 2,386.63	Q. 320.00	Q. 2,706.63
7	Wilder Saúl Chután García	Conductor de Vehículos Livianos	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
8	Héctor Ramiro Hernández Moran	Peón vigilante II	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
9	Baudilio Juárez Alvarez	Peón vigilante I	Q. 71.40	Q. 2,177.70	Q. 320.00	Q. 2,497.70
10	Alejandro Senté Patzan	Peón vigilante I	Q. 71.40	Q. 2,177.70	Q. 320.00	Q. 2,497.70
11	Rigoberto Cuque Hernández (VACACIONES TA)	Peón vigilante II	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
12	Santos García y García (VACACIONES TA)	Peón vigilante II	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
13	Sergio Javier Lemus Carranza	Operador de Equipo de Estadística	Q. 73.59	Q. 2,244.50	Q. 320.00	Q. 2,564.50
14	Nestor Alexander Silva Pérez	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
15	Feliciano García Hernández	Peón Vigilante II	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
16	Héctor Rubén Ichich Sel	Peón Vigilante II	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
17	Salvador González Colop	Peón Vigilante II	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
18	Melvin Ariel Coy Coronado	Peón Vigilante II	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
19	Floralma Oscal Chávez de Pérez	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
20	Aura Beatriz de León Monroy	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47
21	Luis Enrique Urizar Jiménez	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q. 72.54	Q. 2,212.47	Q. 320.00	Q. 2,532.47



AD
24
67

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

22	María Cristina Méndez del Cid de Oliva	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 54.41	Q 1,659.51	Q 240.00	Q 1,899.51
23	Olga Marina Castañeda Tobar	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 54.41	Q 1,659.51	Q 240.00	Q 1,899.51
24	Alonso Álvaro Arroyave Sepúlveda	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
25	Enrique Pocón Godínez	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 54.41	Q 1,659.51	Q 240.00	Q 1,899.51
26	Alejandro Oj Buch	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 54.41	Q 1,659.51	Q 240.00	Q 1,899.51
27	María del Carmen Alvarado (Único Apellido)	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
28	Ana Florencia Pérez Sanún	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
29	Silvia Leticia Ramírez Barrios	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 54.41	Q 1,659.51	Q 240.00	Q 1,899.51
30	Pedro Luis Rafael Martínez	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
31	Kimberly Paola Ávila Toledo	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
32	Astrid Korina Martínez Sanabria	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
33	Mirna Sandoval Nájera	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 18.14	Q 553.27	Q 80.00	Q 633.27
34	Teresa Solís Castañeda de Rosañes	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
35	Isabel Ramos Chiroy de Chiroy	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
36	Mario Israel Barrios Bamaca	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 36.27	Q 1,106.24	Q 160.00	Q 1,266.24
37	Marta Oralia Méndez Girón de Vásquez	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
38	Vicente Rodolfo Puac Barreno	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
39	Elby Miriam Domínguez Bautista	Op. Obs. Geohidrometeor ológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47



21

40	Gonzalo Cesar Mazariegos Gramaño	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q54.41	Q1,659.51	Q240.00	Q1,899.51
41	Darío German Escobar Calderón	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
42	Pedro Álvaro Porres Cifuentes	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
43	Susan Michelle Menéndez Junco de Flores	Encargada l op. De maq. Y equipo	Q75.54	Q2,307.02	Q320.00	Q2,627.02
44	Miguel Eduardo Ángel López	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
45	Estela Ramírez Roblero de López	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
46	Eser Elean Monzón Mazariegos	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
47	Fresly Alexander Domínguez Godínez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
48	Jairo Osmany Castillo Tomás	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
49	Efraín Humberto Martínez Tello	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q54.41	Q1,659.51	Q240.00	Q1,899.51
50	Derick Estuardo García Say	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
51	José Martín López Tiniguar	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
52	Juan Pablo López Ceto	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q54.41	Q1,659.51	Q240.00	Q1,899.51
53	Leandra López García de López	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q54.41	Q1,659.51	Q240.00	Q1,899.51
54	Luis Hernández Granados	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q54.41	Q1,659.51	Q240.00	Q1,899.51
55	Heidy Paola Quintana Tiquirán de Hernández	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
56	Rony Roberto Orantes Morente	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

57	María Berta Torres (Único Apellido)	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
58	Mario Arturo Maaz Buechsel	Encargado II Op. Maq. Y Equipo	Q78.25	Q2,386.63	Q320.00	Q2,706.63
59	Ludwin Omar Pérez Caal	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q54.41	Q1,659.51	Q240.00	Q1,899.51
60	Mayra Yenifer Pop Tiul	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q54.41	Q1,659.51	Q240.00	Q1,899.51
61	José Manuel Agustín Matta	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
62	Byron Estuardo Morfin Ramírez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
63	Olga Marina Flores Hernández	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q54.41	Q1,659.51	Q240.00	Q1,899.51
64	María José González Herrera	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
65	Mónica Marely Loyo Aldana de Resulero	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
66	Rosa Esmeralda Mejía Arroyo de Morales	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
67	Hugo Danilo Alvarez Jacinto	PEON VIGILANTE	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
68	Walter Aparicio Vásquez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
69	Dixon Ivan Revolorio Martínez	Encargado II op. Maq. Y equipo	Q78.25	Q2,386.63	Q320.00	Q2,706.63
70	Víctor Daniel Mejía Castañaza	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
71	Yessica María Morales Gómez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
72	Enrique Eifas Fajardo	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
73	José Francisco Gasparico Nájera	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
74	Bernardino de Jesús Gerónimo Ramos	Encargado II Op. Maq. Y Equipo	Q78.25	Q2,386.63	Q320.00	Q2,706.63



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

75	Santos Simón Ramos Godoy	Encargado II Op. Maq. Y Equipo	Q78.25	Q2,386.53	Q320.00	Q2,706.63
76	Jorge Nery Contreras Escobar	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q54.41	Q1,659.51	Q240.00	Q1,899.51
77	José Luis Quinac Socón	Peón Vigilante II	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
78	Carlos Leonel Yoo! Tuctú	Peón Vigilante II	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
79	Byron Elías Ichich Sel (VACACIONISTA)	Peón Vigilante II	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
80	Daniel Pio Coroy	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
81	Juan Manuel Noj Gómez	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
82	Kirtan Alexander Coroy (VACACIONISTA)	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
83	Edgar Antonio Barrios Escobar	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
84	Amílcar Calderas Cárdenas	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
85	Mónica Sarai Pérez Coj	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
86	Pastor Adalberto Alfaro Reyes	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
87	Luis de Jesús Mejicanos Alvarado	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
88	Hilda Amparo Pérez Ixcay	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
89	Julio Rolando Cornejo Alvarado	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
90	Álvaro Ricardo Rojas Meléndez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
91	Aguida Amalia Cruz Lorenzo	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
92	Vacante	Peón Vigilante I	Q26.78	Q816.79	Q120.00	Q936.79
93	Natalio González Córdova	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
94	Isidro Santos Córdova Morales	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

PA 71
74

95	Ronaldo Isabel Mayen Carías	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
96	Vacante	Peón Vigilante I	Q26.78	Q815.79	Q120.00	Q936.79
97	Augusto Lastra García	Encargado II Op. Maq. Y equipo	Q78.25	Q2,386.63	Q320.00	Q2,705.63
98	Manuel de Jesús Reyes	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
99	Melvin Rosales Morales	Peón Vigilante II	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
100	Natividad Hernández	Albañil I	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
101	Astrid Amanda Montes de León	Operador de Equipo de Estadística	Q73.59	Q2,244.50	Q320.00	Q2,564.50
102	Cesar Humberto Ruiz Iribalan (VACANTE)	Peón Vigilante II	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
103	Pedro Roberto Poroj Pérez	Peón Vigilante II	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
104	Clara Luz Callejas Donis de González	Trabajadora Vivandera	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
105	Julio Enrique Cheley Hernández	Mensajero II	Q73.59	Q2,244.50	Q320.00	Q2,564.50
106	Rony Francisco Miranda Álvarez	Encargado II Op. Maq. y Equipo	Q78.25	Q2,386.63	Q320.00	Q2,706.63
107	María Alejandra Guzmán Ramos	Operador de Equipo de Estadística	Q73.59	Q2,244.50	Q320.00	Q2,564.50
108	Marilyn Cristina Chamalé Pineda de Retana	Operador de Equipo de Estadística	Q73.59	Q2,244.50	Q320.00	Q2,564.50
109	Edgar René Portillo Alarcón	Mensajero II	Q73.59	Q2,244.50	Q320.00	Q2,564.50
110	Liljan Karina Tique Cozajay	Operador de Equipo de Estadística	Q73.59	Q2,244.50	Q320.00	Q2,564.50
111	José Elías Mejía	Peón Vigilante II	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
112	Andrea Anely Soto Lima	Operador de Equipo de Estadística	Q73.59	Q2,244.50	Q320.00	Q2,564.50



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

113	Melecio Reyes Gómez Juárez	Encargado II Op. Maq. y Equipo	Q78.25	Q2,386.63	Q320.00	Q2,706.63
114	Ana Siomara Aguilar González	Operador de equipo de estadística	Q73.59	Q2,244.50	Q320.00	Q2,564.50
115	Edwin Roberto Escobar Barrientos	Albañil 1	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
116	Oscar Eduardo Santos Solórzano	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
117	wenceslao Guttiz Hernández (VACANTE)	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
118	Ginobé García Orrego	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
119	Oliver Eustaquio de León Castillo	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
120	Gerson Clodoaldo Salazar Girón	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
121	María Berdardina Barrutia Cay	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
122	Nery Aracely Martínez Díaz	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
123	Elder Oliverio Pinto Machorro (VACANTE)	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
124	Juan Bran García	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
125	Edwin Haroldo Hernández Canil	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
126	Juan Manuel Bran Marroquín	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
127	Oscar Enrique Batres Torres	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
128	Abelardo Gómez Muñoz	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
129	Brenda Maritza López Martínez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
130	Macario Hernández Del Cid	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

73

131	Yulis Anabeliz Valenzuela Melgar	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
132	Marlen Victoria González García	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q150.00	Q1,266.24
133	Ricardo Tifio Morales	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
134	Magda Patricia Choxóm Say	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
135	Saqueo Godínez Ixcoy	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
136	Clara Luz Ramírez Cardona	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
137	Marcedonia Gómez Juárez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
138	Carlos Wilber Montejo Farfán	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
139	Nicolás Ujpan Ajcax	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
140	Medardo Rigoberto Ruiz Tobías	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
141	Gonzalo Barrión Sisimí	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q150.00	Q1,266.24
142	Juan Pérez Vásquez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
143	Juana Esperanza Pérez Morales de León	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
144	Walter David Clemente Bautista	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
145	Ernesto Morales Rodríguez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
146	Ileana Deanet Reyna Domínguez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
147	Auda Consuelo Martínez Pérez de López	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
148	Zaqueo Adonias Serrano Carreto	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

74

X
22

149	Lusbeth Herrera Pérez de López	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
150	Agustina Atanacia Méndez Cota de Camposeco	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
151	Manuel Santiago Camposeco Montejo	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
152	Amalla Francisco González	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
153	Mario Sales Pérez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
154	Mariano Recinos Ramírez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
155	Juan Panjoj Sente	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
156	Gregorio Ventura Pérez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
157	Danilo Arcadio Sis Tista	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
158	Domingo Soliz Aceytuno	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
159	Ángel Rafael Rodríguez Reyes	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
160	Carlos Enrique Cahuec López	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
161	María Cristina López Ismalej de Alvarado	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
162	Lidia Lizette Escalante Batzín	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
163	Jonathan Oswaldo Yat Tzib	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
164	Julián Caal Ché	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
165	Mariano Pop Coc	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
166	Aurora Yasmira Ichic Caal	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q36.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

167	Cristóbal Rosales Ortega	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q35.27	Q1,106.24	Q160.00	Q1,266.24
168	Juan Santiago Tovar	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
169	Gerardo Yaxcal Gualna	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
170	José Xol-Xol	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
171	Gonzalo Alvarado Coci	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
172	Roger de Jesús Santizo Arévalo	Encargado II Op. Maq. Y Equipo	Q78.25	Q2,386.63	Q320.00	Q2,706.63
173	María Ethelvina Castillo Carbajal	Conserje	Q35.70	Q1,088.85	Q160.00	Q1,248.85
174	Manuel de Jesús Ramírez	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
175	Jorge Rolando Herrera Reyes	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
176	Gabriel Suarez Hernández	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
177	Reginaldo Paau Cuz	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
178	Hernán Castillo Meléndrez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
179	Roxana Isela Lima Castro	Operador de Equipo de Estadística	Q73.59	Q2,244.50	Q320.00	Q2,564.50
180	María Fernanda Domínguez Hernández	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
181	Raúl Antonio Sosa Polanco	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
182	Walden Manfredo Sosa Ramírez	Op. Obs. Geohidrometeorológica	Q72.54	Q2,212.47	Q320.00	Q2,532.47
183	Alfredo Morales Hernández	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
184	Bertalina Gómez Zarceño de Pérez	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70
185	Prospero Reyes Rodas	Peón Vigilante I	Q71.40	Q2,177.70	Q320.00	Q2,497.70



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

186	Carlos Humberto Estrada Soto	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
187	Uvaldo Morales López	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
188	José Alfredo Pérez Hernández	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
189	Belarmino García Rodas	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
190	Estefani Patricia Batun Méndez	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
191	Aura Alicia Díaz Cristóbal de García	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 36.27	Q 1,106.24	Q 160.00	Q 1,266.24
192	Elder Alviño Castro Barrientos	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
193	Edras Saúl Gutiérrez Mejía	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
194	Rogelio Pú Choc	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
195	Fernando de Jesús Padilla González	Peón Vigilante I	Q 71.40	Q 2,177.70	Q 320.00	Q 2,497.70
196	Marina Sican Gutiérrez	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 36.27	Q 1,106.24	Q 160.00	Q 1,266.24
197	Cruz Carrascoza Juárez	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
198	Mefi Elías Teo Vega	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
199	Fermín Gutiérrez Deker	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 36.27	Q 1,106.24	Q 160.00	Q 1,266.24
200	Mercedes Felipa Pineda Jarez	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 36.27	Q 1,106.24	Q 160.00	Q 1,266.24
201	María Argentina Leiva Leiva	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 36.27	Q 1,106.24	Q 160.00	Q 1,266.24
202	Ruby Amérita Morataya Aceituno	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 36.27	Q 1,106.24	Q 160.00	Q 1,266.24
203	Luis Alberto Jasinto	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
204	Patrocinio López Vélis	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 36.27	Q 1,106.24	Q 160.00	Q 1,266.24
205	Irma Consuelo Guerra Paiz	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 36.27	Q 1,106.24	Q 160.00	Q 1,266.24



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

206	Francisco Enrique Calderón	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
207	Rumberto Alexander Villanueva García	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 72.54	Q 2,212.47	Q 320.00	Q 2,532.47
208	Daniel De Jesús Hernández Vásquez	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 36.27	Q 1,106.24	Q 160.00	Q 1,266.24
209	Luvia Ruth Medina García	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 36.27	Q 1,106.24	Q 160.00	Q 1,266.24
210	Fermín Ventura Qulñonez	Op. Obs. Geohidrometeo rológica	Q 36.27	Q 1,106.24	Q 160.00	Q 1,266.24

ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES: para el otorgamiento mensual del "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo" en el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, se deberán observar las normas siguientes:

- Pago Proporcional:** El monto en concepto de "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo" establecido en el presente Acuerdo, deberá otorgarse mensualmente y corresponde a la jornada completa de trabajo, en consecuencia, cuando un trabajador desempeñe un puesto por tiempo parcial, solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional que corresponda de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto que ocupe;
- Conclusión del pago del Bono:** No se otorgará el bono cuando el trabajador esté gozando de licencias otorgadas sin goce de salario o sea objeto de suspensiones de trabajo sin goce de salario.
- Cese del Pago:** El presente Bono se asigna al puesto y no a la persona, por lo tanto se hará efectivo cuando el servidor se encuentre desempeñado el mismo.
- Efectos del Bono:** El "Bono monetario por Ajuste al Salario Mínimo" deberá tomarse en cuenta para el pago de prestaciones laborales e indemnización y cualquier otra prestación, por consiguiente será objeto de los descuentos y retenciones establecidos en Ley. Este bono no se tomará en cuenta para el pago de viáticos, gastos de representación, bono vacacional, dietas y tiempo extraordinario.
- Vigencia:** El presente "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo" tiene vigencia, a partir del uno de enero de dos mil dieciséis (1-1-2016).
- Sin efecto:** Para dejar sin efecto la asignación del "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo" es necesario que el puesto se encuentre vacante y que no persistan las causas que originaron su aplicación lo que debe ser justificado por el Director del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología - INSIVUMEH-.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIONES: Para modificar el monto de asignación del "Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo", se requerirá opinión favorable de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 9. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos en forma conjunta o separada, según sea el caso, por el Ministerio



2/1/2014

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 10. UNIDADES EJECUTORAS: La Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Departamento Financiero del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH-, de conformidad con la ley, efectuarán las operaciones contables y financieras que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



El viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Cristian Alexander Aguilar López
Viceministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

Oficina de Registro y Trámite Presupuestal

Firma: *Tomy*

ORTP - 125 - 18 - ma

Guatemala, 26 de febrero de 2018

Licenciada

Luz María Urcuyo

Coordinadora Unidad

Sectorial de Planificación

USEPLAN

Licenciada Urcuyo.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntándole la documentación de soporte de la Reprogramación de Subproductos, por un monto de Q. 36,270.00, sírvase encontrar adjunto a la presente:

- ❖ Justificación de la Reprogramación
- ❖ Oficio (UDAF)
- ❖ Justificaciones de la Readecuación
- ❖ Resumen
- ❖ Resolución Interna 07
- ❖ Comprobante de SIGES, en estado Solicitado,

la cual servirá para poder solventar los compromisos que presenta esta Dirección Superior.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted, atentamente,


Lic. Ángel de Jesús Dardón Orozco

COORDINADOR
Unidad de Coordinación de Administración
y Finanzas -UDAF- Dirección Superior,
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda


Lic. Walter Roxas González García
Jefe Oficina de Registro y
Trámite Presupuestal
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

8a. Avenida y 15 calle, zona 13, Guatemala, Guatemala PEX 2223-4000

www.civ.gob.gt

 /CIV-Ministerio de Comunicaciones

SISTEMA DE GESTIÓN
SIGES

Comprobante de Reprogramación subproductos

PAGINA : 1 DE 3

FECHA : 26/02/2018

HORA : 14:24.06

REPORTE: R00817622.rpt

CODIGO

11130013 - 201 - 000

ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO

DIRECCION SUPERIOR

COMPROBANTE No.:

8

DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL

NO. DOC. RESPALDO:

FECHA DOC. RESPALDO:

CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1

REPROGRAMACIÓN: X

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO									
PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO		APROBADO
Total							-36,270.00	0.00	
000-001-0001 Servicios financieros									
01	00	000	003	000	400	11	-36,270.00	0.00	

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUMENTADOS POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO									
PG	SP	PY	ACT	OB	GRUPO	FF	SOLICITADO		APROBADO
Total							36,270.00		0.00
00-003-0001 Servicios administrativos									
01	00	000	002	000	0	11	36,270.00		0.00

RESUMEN POR SUBPRODUCTO									
SUBPRODUCTO									
							DEBITO	CREDITO	
000-001-0001 Servicios financieros							-36,270.00	0	
000-003-0001 Servicios administrativos							0	36,270.00	
Total							-36,270.00	36,270.00	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO									
FUENTE DE FINANCIAMIENTO									
							DÉBITO	CRÉDITO	
11-INGRESOS CORRIENTES							-36,270.00	36,270.00	
0000-SIN ORGANISMO							-36,270.00	36,270.00	
0000-SIN CORRELATIVO							-36,270.00	36,270.00	
Total							-36,270.00	36,270.00	

DESCRIPCIÓN

CONSOLIDACIÓN DE REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS NO.7 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO (000 SERVICIOS PERSONALES), QUE SERVIRÁ PARA NIVELAR EL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO DEL PERSONAL 031 JORNALES, QUE SE UNIFICARÁ PARA INCREMENTAR EL BONO MONETARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CON CARGO A LAS ACTIVIDADES CENTRALES, DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

REGISTRADO

FECHA DE APROBACIÓN

DIA

MES

AÑO

Lic. Walter Roberto González García

Jefe Oficina de Registro y Trámite Presupuestal

FIRMA

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Alfonso Archila

Vice Presupuesto

Oficina de Registro y Trámite Presupuestal

CIV

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 2 DE 3 FECHA : 26/02/2018 HORA : 14:24.06 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 8
11130013 - 201 - 000	DIRECCION SUPERIOR		
DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL		NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DÉBITO	CRÉDITO

METAS DISMINUIDAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

METAS INCREMENTADAS POR PRODUCTO Y SUBPRODUCTO									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/VALOR	UNIDAD MEDIDA

JUSTIFICACION DE METAS SIN MODIFICACION									
UE	PG	SP	PY	ACT	OB	SUBPROD	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	JUSTIFICACION	
201	01	00	000	003	000	000-001	Servicios financieros	El movimiento NO genera aumento ni disminución de Metas Físicas.	
201	01	00	000	003	000	000-001-0001	Servicios financieros	El movimiento NO genera aumento ni disminución de Metas Físicas.	
201	01	00	000	002	000	000-003	Servicios administrativos	El movimiento NO genera aumento ni disminución de Metas Físicas.	
201	01	00	000	002	000	000-003-0001	Servicios administrativos	El movimiento NO genera aumento ni disminución de Metas Físicas.	

DESCRIPCIÓN CONSOLIDACION DE REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS NO.7 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO (000 SERVICIOS PERSONALES), QUE SERVIRÁ PARA NIVELAR EL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO DEL PERSONAL 031 JORNALES, QUE SE UNIFICARÁ PARA INCREMENTAR EL BONO MONETARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CON CARGO A LAS ACTIVIDADES CENTRALES, DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

REGISTRADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Lic. Walter Roberto González García
Jefe Oficina de Registro y Trámite Presupuestal
FIRMA
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Alain Atchona
Visa Presupuesto
FIRMA
Oficina de Registro y Trámite Presupuestal
CIV

82

SISTEMA DE GESTION SIGES		Comprobante de Reprogramación subproductos	PAGINA : 3 DE 3 FECHA : 26/02/2018 HORA : 14:24.06 REPORTE: R00817622.rpt
CODIGO	ENTIDAD - UNIDAD EJECUTORA - CENTRO DE COSTO		COMPROBANTE No.: 8
11130013 - 201 - 000	DIRECCION SUPERIOR		
DOC. RESPALDO: ACUERDO MINISTERIAL		NO. DOC. RESPALDO:	FECHA DOC. RESPALDO:
CLASE MODIFICACIÓN: INTRA1		REPROGRAMACIÓN: X	
Centro Costo Consolidados			
1342-8; 10908-6;			

DESCRIPCIÓN CONSOLIDACION DE REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS NO.7 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE GASTO (000 SERVICIOS PERSONALES), QUE SERVIRÁ PARA NIVELAR EL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO DEL PERSONAL 031 JORNALES, QUE SE UNIFICARA PARA INCREMENTAR EL BONO MONETARIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CON CARGO A LAS ACTIVIDADES CENTRALES, DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Dispongase la emisión y el registro de esta gestión

REGISTRADO

FECHA DE APROBACIÓN		
DIA	MES	AÑO

Lic. Walter Rosendo González García
Jefe Oficina de Registro y
Trámite Presupuestal
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Alan Aronila
Jefe Oficina de Registro
y Trámite Presupuestal
CIV

JUSTIFICACION

Se realiza la presente Reprogramación de Subproductos, derivado de la Fijación Periódica del Salario Mínimo, con afectación al Ejercicio Fiscal 2018, derivado que al modificarse el Salario Mínimo, para las actividades no Agrícolas, el Jornal de esta Dirección Superior, no es igual al Salario Mínimo establecido, razón por la cual debe realizarse la modificación al Bono Monetario (Complementos específicos al personal por jornal), así mismo también poder complementar las otras prestaciones relacionadas con el salario, a los Puestos bajo el renglón 031 Jornales, la misma se efectuó entre los diferentes Centros de Costo, de las Actividades Centrales de la Dirección Superior, con Fuente de Financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", por un monto de: **Treinta y Seis Mil Doscientos Setenta Q. 36,270.00.**

DEBITOS

Centro de Costo: 1345 Servicios Financieros
Producto: Servicios Financieros
Subproducto: Servicios Financieros

Renglón 413 Indemnizaciones al personal
Renglón 415 Vacaciones pagadas por retiro

Los Débitos **NO** conllevan a disminución de Metas Físicas, previsto en el centro de costo en mención.

CREDITOS

Centro de Costo: 10908 Servicios Generales (DS)
Producto: Dirección y Coordinación
Subproducto: Dirección y Coordinación

Renglón 033 Comp. Específicos al personal por jornal
Renglón 071 Aguinaldo
Renglón 072 Bonificación Anual (Bono 14)

Los Créditos **NO** conllevan a aumento de Metas Físicas, previsto en el centro de costo en mención.


Lic. Walter Rosendo González García
Jefe Oficina de Registro y
Trámite Presupuestal
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

RESOLUCION INTERNA AD/INT 08-2018

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCION SUPERIOR – DS –**

CONSIDERANDO

Que El Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Dirección Superior, para cumplir sus funciones, se respalda en un marco jurídico y político, basado en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio Acuerdo Gubernativo No. 520-99, a fin de realizar sus actividades de manera, efectiva, eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO

Que con base en lo que para el efecto dispone el artículo 26, Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y el Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete", con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil Dieciocho y Acuerdo Gubernativo 300-2017 de la Distribución Analítica, artículos 4, 5 y 7, facultades que la ley otorga a la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, está el poder readecuar el presupuesto asignado vigente y las metas físicas programadas con la finalidad de optimizar los recursos asignados, según las políticas y necesidades, tanto del Gobierno Central como las derivadas de las programaciones, reprogramaciones, necesidades y emergencias que esta Dirección puede ejecutar, teniendo como competencia la adquisición de bienes y servicios para el pleno funcionamiento de ésta Dirección.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la Reprogramación de Subproductos, mediante Resolución Interna para la readecuación, que se realizara en el Centro de Costo: **1342 Servicios Financieros**, de los renglones presupuestarios del Grupo de Gasto:

400 Transferencias Corrientes, para fortalecer los renglones presupuestario del Grupo de Gasto: 000 Servicios Personales, que servirá para atender la Fijación Periódica del Salario Mínimo, con afectación al Ejercicio Fiscal 2018, derivado que al modificarse el Salario Mínimo, para las actividades no Agrícolas, el Jornal de esta Dirección Superior, no es igual al Salario Mínimo establecido, razón por la cual debe realizarse la modificación al Bono Monetario (Complementos específicos al personal por jornal), renglones presupuestarios: 033 Complementos específicos al personal por Jornal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación Anual (Bono 14), que se acreditará al Centro de Costo: **10908 Servicios Generales (DS)**, con base a la Estructura Programática Vigente y de esta manera para poder cumplir con el Seguimientos de las Metas 2018 y unificar la Información Físico-Financiera dentro del Programa:01 "Actividades Centrales", Fuente de Financiamiento:11 "Ingresos Corrientes".

SEGUNDO: Que para el seguimiento de los procesos y en cumplimiento a los lineamientos generales que sustentan las bases de planificación para las metas físicas, la presente reprogramación presupuestaria **NO** aumentan las Metas Físicas programadas para el presente ejercicio fiscal 2018, asimismo la elaboración de los documentos correspondientes en el Sistema de Gestión SIGES, dentro del módulo de Ejecución del Presupuesto por Resultados (PpR), con el objeto de generar los comprobantes de reprogramación de subproductos y de metas físicas según lo indicado en la presente resolución.

Guatemala, 26 febrero del 2018



Alan Archila
Visa Presupuesto
Oficina de Registro
y Trámite Presupuestal
CIV



Lic. Axel de Jesús Dardón Orzco
COORDINADOR
Unidad de Coordinación de Administración
y Finanzas -UCAF- Dirección Superior,
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Lic. Walter Rosendo González García
Jefe Oficina de Registro y
Trámite Presupuestal
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Oficina de Registro y Trámite Presupuestal

ORTP - 124 - 18 - ma

Guatemala, 26 de febrero de 2,018

Licenciado

Edgar Aníbal Gómez Escobar
Coordinador Unidad
De Administración Financiera
UDAF.

Licenciado Gómez:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de solicitar gire sus instrucciones a donde corresponda, a efecto de darle trámite a la **Reprogramación de Subproductos No.07** adjunta, por un Monto de **Treinta y Seis Mil Doscientos Setenta Quetzales Exactos (Q. 36,270.00)**, la cual servirá para poder solventar los compromisos que presenta esta Dirección Superior.

Agradeciendo su atención a la presente, me suscribo de usted, atentamente,


AXEL DE JESÚS DARDÓN OROZCO
COORDINADOR
Unidad de Coordinación de Administración
y Finanzas -UDAF- Dirección Superior,
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda


Lic. Walter Rosendo González García
Jefe Oficina de Registro y
Trámite Presupuestal
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda
Unidad de Administración Financiera
RECIBIDO
26 FEB 2018
SECRETARIA
Hora 15:06

Sa. Avenida y 15 calle, zona 13, Guatemala, Guatemala P.O. BOX 2215-4000

www.civ.gob.gt

 @CIVguat
 /CIV-Ministerio de Comunicaciones

JUSTIFICACIONES

DEBITOS

ACTIVIDADES CENTRALES

03 SERVICIOS FINANCIEROS

1342 Servicios Financieros

Grupo 400 Transferencias Corrientes: Se requiere la presente Readecuación Presupuestaria, en virtud de que los Renglones del Grupo de Gasto en mención, presentan Economías a la presente fecha y derivado a la necesidad de cubrir los déficits que presentan algunos renglones presupuestarios, para poder Financiar los Salarios y los Complementos Específicos de los mismos, que no se cubren al 100%, derivado de la no Aprobación del Presupuesto Anual 2018, habiéndonos asignado nuevamente el Presupuesto Anual del Año 2017, donde se tuvieron que cubrir estas necesidades.

413 Q. 20,000.00

415 Q. 16,270.00

Valor Total a Debitar Q. 36,270.00

CREDITOS:**Actividades Centrales****10908 Servicios Generales (DS)**

Grupo de Gasto 000 – Servicios Personales: Se solicita el presente espacio presupuestario, atendiendo a la Fijación Periódica del Salario Mínimo, con afectación al Ejercicio Fiscal 2018, derivado que al modificarse el Salario Mínimo, para las actividades no Agrícolas, el Jornal de esta Dirección Superior, no es igual al Salario Mínimo establecido, razón por la cual debe realizarse la modificación al Bono Monetario (**Complementos específicos al personal por jornal**), así mismo poder complementar las otras prestaciones relacionadas con el salario, a los Puestos bajo el renglón 031 Jornales, de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Según Acuerdos Gubernativos: No.303-2017, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración y No.297-2017 Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Renglón 033 Comp. Específicos al personal por jornal	Q. 33,480.00
Renglón 071 Aguinaldo	Q. 1,395.00
Renglón 072 Bonificación Anual (Bono 14)	Q. 1,395.00

Monto Total Créditos Q. 36,270.00

**NOTA: Se adjuntan: Acuerdo Gubernativo No.303-2017
Acuerdo Gubernativo No.297-2017**

RESUMEN

DEBITOS

Centro de Costo	Fuente de Financiamiento	Renglón	Descripción	Monto
1342 Servicios Financieros	11 Ingresos Corrientes	413	Indemnizaciones al personal	Q 20,000.00
		415	Vacaciones pagadas por retiro	Q 16,270.00
		TOTAL		Q 36,270.00

CREDITOS

CREDITOS

Centro de Costo	Fuente de Financiamiento	Renglón	Descripción	Monto
10908 Servicios Generales (DS)	11 Ingresos Corrientes	033	Comp. especificos al personal por jornal	Q 33,480.00
		071	Aguinaldo	Q 1,395.00
		072	Bonificacion Anual (Bono 14)	Q 1,395.00
TOTAL				Q 36,270.00

RESOLUCION INTERNA UDAF/ORTP. 07-2018

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
DIRECCION SUPERIOR – DS –

CONSIDERANDO

Que El Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Dirección Superior, para cumplir sus funciones, se respalda en un marco jurídico y político, basado en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio Acuerdo Gubernativo No. 520-99, a fin de realizar sus actividades de manera, efectiva, eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO

Que con base en lo que para el efecto dispone el artículo 26, Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto" y el Decreto 50-2016 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete", con vigencia para el Ejercicio Fiscal dos mil Dieciocho y Acuerdo Gubernativo 300-2017 de la Distribución Analítica, artículos 4, 5 y 7, facultades que la ley otorga a la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, está el poder readecuar el presupuesto asignado vigente y las metas físicas programadas con la finalidad de optimizar los recursos asignados, según las políticas y necesidades, tanto del Gobierno Central como las derivadas de las programaciones, reprogramaciones, necesidades y emergencias que esta Dirección puede ejecutar, teniendo como competencia la adquisición de bienes y servicios para el pleno funcionamiento de ésta Dirección.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la Reprogramación de Subproductos, mediante Resolución Interna para el fortalecimiento y readecuación, que se debitara del Centro de Costo: **1342 Servicios Financieros**, de los renglones presupuestarios del Grupo de Gasto: 400

Sa. Avenida 7 15 en la zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. 00123-0000
www.civ.gob.gt

@CIVguate

/CIV-Ministerio de Comunicaciones

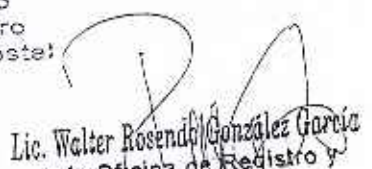
Transferencias Corrientes, por un monto de: **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.36,270.00)**, que servirá para atender la Fijación Periódica del Salario Mínimo, con afectación al Ejercicio Fiscal 2018, derivado que al modificarse el Salario Mínimo, para las actividades no Agrícolas, el Jornal de esta Dirección Superior, no es igual al Salario Mínimo establecido, razón por la cual debe realizarse la modificación al Bono Monetario (Complementos específicos al personal por jornal), para fortalecer el Grupo de Gasto: 000 Servicios Personales, y los renglones presupuestario: 033 Complementos específicos al personal por Jornal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación Anual (Bono 14), que se acreditara al Centro de Costo: **10908 Servicios Generales (DS)**, dentro del Programa:01 "Actividades Centrales", Fuente de Financiamiento: 11 "Ingresos Corrientes"

SEGUNDO: Que para el seguimiento de los procesos y en cumplimiento a los lineamientos generales que sustentan las bases de planificación para las metas físicas, la presente reprogramación presupuestaria **NO** disminuyen ni aumentan las Metas Físicas programadas para el presente ejercicio fiscal 2018, asimismo la elaboración de los documentos correspondientes en el Sistema de Gestión SIGES, dentro del módulo de Ejecución del Presupuesto por Resultados (PpR), con el objeto de generar los comprobantes de reprogramación de subproductos y de metas físicas según lo indicado en la presente resolución.

Guatemala, 26 de febrero de 2018


Lic. Axel de Jesús Dardón Orozco
COORDINADOR
Unidad de Coordinación de Administración
y Finanzas -UCAF- Dirección Superior,
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda


Alan Archila
Vice Presupuesto
Oficina de Registro
y Trámite Presupuestal
CIV


Lic. Walter Rosendo González García
Jefe Oficina de Registro y
Trámite Presupuestal
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

San Andrés y 15 calle, zona 13, Guatemala, Guatemala P.O. BOX 2233-4009

www.civ.gob.gt

 @CIVguate

 CIV-Ministerio de Comunicaciones

93
009

Guatemala, 22 de febrero de 2018

Licenciado

Walter Rosendo González García

Jefe de Oficina de Registro y Trámite Presupuestal.

Dirección Superior

Presente

Licenciado González:

De la manera más atenta me dirijo a usted, para **SOLICITARLE** prever el gasto para modificar el bono por Ajuste al Salario Mínimo al Jornal de los treinta (30) puestos con cargo al renglón 031 "Jomales", en virtud de modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, el jornal de ésta Dirección Superior no es igual al salario mínimo establecido, razón por la cual debe realizarse lo antes descrito en Q93.00 mensuales, según cuadro de detalle abajo descrito y cuadro adjunto.

CUADRO RESUMEN		
RENGLON		MONTO SOLICITADO
Ajuste al Bono Especifico 033	Q	33,480.00
Ajuste Aguinaldo 071	Q	1,395.00
Ajuste Bonificación Anual (Bono 14)	Q	1,395.00
TOTAL	Q	36,270.00

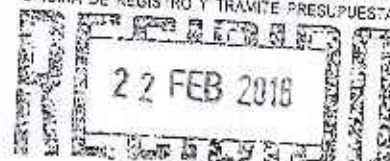
Con fundamento legal: Acuerdos Gubernativos Nos.: 303-2017 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración y 297-2017 Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora y de Maquila.

Sin más por el momento

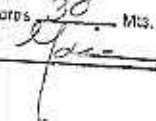

Stella Marina Padilla Solórzano
Coordinadora de la Unidad de
Recursos Humanos
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Copia Ing. José Luis Benito Ruiz Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
archivo

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
OFICINA DE REGISTRO Y TRÁMITE PRESUPUESTAL



Recibido a las 14:30 Hrs. 30 Mts.

Firma: 

8 av. 15 calle zona 13, Guatemala. PBX: 22234000
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

@CIV_GUATE

/CIV-MINISTERIO DE
COMUNICACIONES

www.civ.gob.gt

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Guatemala, C.A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 297 - 2017

GUATEMALA 27 DIC 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social que garantizan la protección económica y jurídica de la familia, y que la fijación periódica del salario mínimo es uno de los derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades, por lo que se debe atender que el trabajo es un derecho de la persona y una obligación social, así como también, que todo trabajador tiene derecho a devengar un salario justo que permita satisfacer sus necesidades mínimas vitales.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Salario, al no llegar a un acuerdo ni armonizar las propuestas sobre los salarios mínimos por actividad y circunscripciones económicas de todo el país, en cumplimiento de la norma laboral que la obliga, presentó su dictamen razonado con los argumentos vertidos por los sectores laboral y patronal para sustentar las propuestas formuladas en el seno de las comisiones Paritarias de Salarios Mínimos y la Comisión Nacional del Salario, las cuales reflejan las necesidades y posibilidades económicas de la colectividad que representan.

CONSIDERANDO

Que el Organismo Ejecutivo, ha analizado la situación de los trabajadores guatemaltecos que cuentan con un empleo formal y la de aquellos que se encuentran en la economía informal observando que el salario mínimo debe ser revisado anualmente, considerando los ajustes que sean necesarios, por lo que en consecuencia la revisión del comportamiento del salario mínimo debe llevarse a cabo conforme a la ley; por lo que no existiendo acuerdo en la Comisión Nacional de Salario corresponde al Organismo Ejecutivo la fijación del Salario Mínimo para el año dos mil dieciocho, tomando en cuenta indicadores de acuerdo a inflación, crecimiento real del Producto Interno Bruto -PIB- y crecimiento de la población.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 101, 102 literal f) y 119 literal d) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 2 del Convenio Internacional 131 sobre la Fijación de Salarios Mínimos de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- Artículos 103, 104, 112, 113 y 115 del Código de Trabajo y el Acuerdo Gubernativo número 776-94 de fecha 23 de diciembre de 1994.



05
002

Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C.A.

ACUERDA:

Fijar los siguientes:

**SALARIOS MINIMOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, NO AGRICOLAS Y DE LA
ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA**

Artículo 1. Definiciones. Para los efectos del presente Acuerdo, por Actividades Agrícolas se entiende: Las comprendidas en la categoría de tabulación A de la tercera parte de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas -CIIU- Revisión Cuatro, de la Organización de las Naciones Unidas; por Actividades No Agrícolas se entiende las comprendidas en las Categorías de Tabulación de la B a la U de la tercera parte de la citada clasificación, en lo concerniente al sector privado.

Artículo 2. Salario Mínimo Para las Actividades Agrícolas. Para las actividades Agrícolas se fija el salario mínimo en la suma de NOVENTA QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q.90.16) DIARIOS equivalente a ONCE QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q.11.27) POR HORA en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixta o nocturna, salario que será aplicable a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho.

Artículo 3. Salario Mínimo Para las Actividades No Agrícolas. Para las actividades No Agrícolas se fija el salario mínimo en la suma de NOVENTA QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q.90.16) DIARIOS equivalente a ONCE QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS (Q.11.27) POR HORA en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixta o nocturna, salario que será aplicable a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho.

Artículo 4. Salario Mínimo Para las Actividad Exportadora y de Maquila. Para la actividad Exportadora y de Maquila, se fija el salario mínimo en la suma de OCHENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.82.46) DIARIOS equivalente a DIEZ QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS (Q.10.30) POR HORA en jornada ordinaria diurna de trabajo o lo proporcional para las jornadas mixta o nocturna, salario que será aplicable a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho.

Artículo 5. Casos Especiales. Cuando por las peculiaridades y naturaleza de cada trabajo, se pacte el pago de la remuneración por hora, por unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono, en ningún caso saldrán perjudicados los trabajadores que ganen por pieza o precio alzado, o a destajo, de conformidad con la ley.

Artículo 6. Sanciones. A los empleadores que por cualquier medio o motivo violen las disposiciones del presente Acuerdo, se les impondrá una sanción, de conformidad con el



910
003

*Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Guatemala, C. A.*

artículo 272 literal a) del Código de Trabajo, sin perjuicio del derecho de los trabajadores de reclamar y recuperar las sumas que se les adeuden.

Artículo 7. Bonificación Incentivo. Adicionalmente al salario mínimo fijado se deberá cancelar mensualmente al trabajador la Bonificación Incentivo, establecida en el Decreto número 78-89 del Congreso de la República y sus reformas.

Artículo 8. Irrenunciabilidad. El presente Acuerdo no implica renuncia de ningún derecho adquirido previamente por los trabajadores.

Artículo 9. Promoción e implementación de sistemas de remuneración salarial modernos y congruentes con la labor del trabajador. Se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que coordine acciones conjuntas con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- para que dentro del marco de sus atribuciones presten la asesoría que requieran los centros de trabajo interesados en aplicar esquemas voluntarios de remuneración en atención a la producción y generación de resultados de sus trabajadores.

Artículo 10. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero del año dos mil dieciocho y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

Alvaro Enrique Samayoa Arana
Viceministro Administrativo-Financiero
Encargado del Despacho

Carlos Antonio Martínez Galaric
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase aprobar el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 303-2017

Guatemala, 27 de diciembre de 2017.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que las relaciones del Estado y las Entidades Descentralizadas o Autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 75 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las remuneraciones de los funcionarios y empleados públicos se fijarán de acuerdo con lo que establece el Decreto Número 11-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salarios de la Administración Pública y otras disposiciones legales afines, salvo que el Organismo o Entidad Descentralizada a que perteneciera cuente con leyes específicas sobre la materia.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 5 del Decreto Número 11-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salarios de la Administración Pública, faculta al Presidente de la República para que en Consejo de Ministros, promulgue el respectivo Acuerdo Gubernativo que apruebe la Escala de Salarios aplicable a las clases de puestos que establece el Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, regidas por la Ley de Servicio Civil, que administra la Oficina Nacional de Servicio Civil; y, el Artículo 10, establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil, en consulta con el Ministerio de Finanzas Públicas, debe elaborar el Plan Anual de Salarios correspondiente a cada ejercicio fiscal y las normas para su administración, con base en la disponibilidad financiera del Estado.

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere los incisos e) y n) del Artículo 123, de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Asignación de un puesto únicamente podrá solicitarse, cuando hayan transcurrido dos años, después de haberse operado una modificación en el título y salario del puesto o de estudio, por motivo de cambio sustancial y permanente de sus deberes. Cuando acción se refiere a un puesto ocupado, la Autoridad Nominadora no necesita emitir o nombramiento para el servidor que lo desempeña.

Puestos declarados por la Autoridad Nominadora dentro del servicio exento, no pueden objeto de reasignación ni traslado presupuestario, en virtud que las personas que los ocupan, no han sido sometidas al proceso de selección de personal que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

Artículo 7. Asignación y/o modificación de complemento personal al salario. Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y/o modificar los montos que corresponden a los servidores públicos, en concepto de complemento personal al salario.

Autoridad Nominadora siempre que exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente, podrá solicitar la asignación de complemento personal al salario en el caso de beneficiarios monetarios aprobados en Resolución Conjunta emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para el servidor de primer ingreso que haya sido contratado como empleado regular con las formalidades de ley, al concluir un período de prueba de cuatro (4) meses y máximo de seis (6); y para el servidor que fue nombrado y confirmado en el puesto, al concluir un período de prueba de tres (3) meses, más que se computa a partir de la fecha de toma de posesión y para el puesto que fue designado se observarán los mismos requisitos indicados. La confirmación en el puesto y la duración de la institución regular, la realizará la Dirección y/o Unidad de Recursos Humanos de la institución, con el visto bueno de la Autoridad Nominadora; para el efecto, practicará la evaluación del desempeño mensual, cuyo resultado promedio deberá ser de 4.0 a mayor o menor y cinco (5) puntos. Cuando se superen los períodos antes citados y exista gestión alguna para la asignación del referido beneficio económico, deberá practicarse en su lugar la evaluación extraordinaria. Las evaluaciones del desempeño serán debidamente documentadas y los resultados se harán del conocimiento del interesado.

En el momento de solicitar el complemento personal, la Autoridad Nominadora responsable acompañará al expediente de mérito la documentación necesaria, incluyendo las evaluaciones del desempeño practicadas a los servidores públicos interesados, que deberán contener: firma del evaluado, del evaluador y de la Dirección y/o Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que la Oficina Nacional de Servicio Civil, realice el estudio técnico respectivo y determine la fecha de vigencia, según corresponda. Si los resultados de las relacionadas evaluaciones no alcanzan la ponderación mencionada, se deberá proceder conforme lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

En el caso de conformidad para la asignación o modificación de complemento personal al salario, deberá adjuntarse el estudio técnico y presupuestario realizado por la institución solicitante, en el que se fundamenta la factibilidad de su otorgamiento; por su parte, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe emitir un dictamen sobre la viabilidad financiera. Para oficializar la aplicación del complemento personal al salario, no es necesaria la emisión de Acuerdo Interno Institucional.

En el caso de un puesto se encuentre ocupado por un servidor que tenga asignado complemento personal al salario y posteriormente quede vacante, al ser ocupado por un nuevo servidor lícito, éste devengará solamente el salario básico correspondiente, ya que dicho complemento se asigna con exclusividad a la persona y no al puesto. Este beneficio no es aplicable a los servidores contratados con cargo a los renglones de gasto 021 Personal Supernumerario, 022 Personal por contrato, Servicios Directivos Temporales, por su naturaleza temporal y porque ostentan una relación laboral de características lícitas.

De igual manera no se asignará dicho beneficio a los servidores que ocupen puestos que provengan de Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, obteniendo incrementos aplicados al salario inicial.

Los funcionarios del servicio diplomático comprendidos en el Servicio Exterior que sean designados a la Planta Central del Ministerio de Relaciones Exteriores para desempeñar cargos del Plan de Clasificación de Puestos, no están sujetos a período de prueba ni a duración del desempeño, en consecuencia el complemento personal al salario será otorgado a partir de la fecha de toma de posesión del nuevo cargo, según la escala correspondiente, siempre que la institución gestante el mismo dentro de los seis (6) meses siguientes y la Oficina Nacional de Servicio Civil emita la Resolución respectiva, siguiendo la procedencia e improcedencia del caso. El complemento personal al salario se pagará únicamente al prestar servicio en la Planta Central, en virtud que los funcionarios del Servicio Exterior gozan de otro tipo de beneficios.

Los Viceministros, Secretarios y Subsecretarios de Estado y otros funcionarios jerárquicos nombrados por el Presidente y/o Vicepresidente de la República, que actúan en calidad de Autoridad Nominadora, por ser puestos de libre nombramiento y elección no están sujetos a período de prueba ni a evaluación del desempeño, en consecuencia el complemento personal al salario será asignado según la escala autorizada a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, en el monto que tenía asignado el momento de su nombramiento, debiendo consignarse el mismo en el respectivo Formulario Único de Nombramiento de Personal -FUMP-, lo cual será verificado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, previo a su aprobación en el sistema; de no contar la calidad de Autoridad Nominadora, su asignación será según el procedimiento ordinario.

Los puestos de Director Técnico y Subdirector Técnico cubiertos por el Plan de Clasificación de Puestos, podrán asignarse este beneficio, siempre que la Oficina Nacional de Servicio Civil emita la Resolución favorable, según la situación particular.

Artículo 8. Asignación, modificación o supresión de beneficios monetarios. Corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar, modificar o dejar sin efecto la asignación de beneficios monetarios a los puestos, conforme a la escala de beneficios monetarios mencionada en el artículo anterior, siempre que se presenten las condiciones técnicas, legales y financieras que lo respaldan plenamente, para lo cual deben adjuntarse los datos avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen

por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento.

Para dejar sin efecto la asignación de bono monetario, es necesario que el puesto se encuentre vacante y que no persistan las causas que originaron su aplicación, lo que debe ser justificado por la Autoridad Nominadora que corresponda.

Artículo 9. Bono extraordinario. Se refiere a cualquier asignación monetaria que se otorgue por única vez, sin contravenir disposiciones de control que se encuentren vigentes y en consideración a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la institución.

Para el caso de los bonos únicos, la institución interesada debe presentar el estudio técnico y presupuestario fundamentado en el cumplimiento de metas y resultados institucionales programados en el Plan Operativo Anual vigente y viabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, para que la Oficina Nacional de Servicio Civil emita la Resolución que corresponda. Al concluir el proceso de pago dicha Oficina deberá desasignar el bono otorgado en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatemónima-.

En el caso de bonos anuales derivados de Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo, que se requirieron por primera vez, la entidad deberá adjuntar copia del Pacto Homologado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la sostenibilidad financiera que permita cubrir el pago anual del beneficio solicitado. Con base a lo anterior la Dirección Técnica del Presupuesto y la Oficina Nacional de Servicio Civil, procederán a su análisis y creación. Para los años subsiguientes su otorgamiento se hará de oficio, de igual manera procede para los beneficios ya aprobados mediante Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre que no varíen los términos de su creación y esté comprobada su anualidad.

Artículo 10. Asignación y/o modificación de beneficios monetarios a entidades descentralizadas con régimen propio. En el caso de las Entidades Descentralizadas que cuentan con régimen propio sobre Administración de Puestos y Salarios y que no tengan apoyo de la Administración Central, deberá trasladar para conocimiento las gestiones de asignación de beneficios monetarios a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 11. Emisión de acuerdo interno. Para la adecuada administración de los bonos o cualquier otro beneficio monetario de esta naturaleza, posterior a la aprobación de los mismos, y previo a hacerlos efectivos, las instituciones deberán emitir el correspondiente Acuerdo Interno aprobado por la máxima autoridad, en el que se establezca la metodología y procedimiento de aplicación. En su parte considerativa, se debe hacer referencia a los documentos emitidos por la Dirección Técnica del Presupuesto y Oficina Nacional de Servicio Civil; así mismo debe remitir inmediatamente copia de dicho instrumento a las dependencias indicadas, solicitando a la Oficina Nacional de Servicio Civil la creación del código en los catálogos correspondientes, para su asignación.

Artículo 12. Puestos con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario. Con cargo al renglón de gasto 021 Personal supernumerario, se asignarán puestos con títulos funcionales y salarios que por la necesidad temporal en las instituciones del Organismo Ejecutivo, requieren ser creados únicamente para el ejercicio fiscal vigente. Los rangos salariales establecidos para estos puestos, serán aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil y a los mismos se les pueden asignar los montos que por concepto de bonos monetarios se determinen. Las Autoridades Nominadoras evaluarán si persisten las causas que justifiquen la existencia de este tipo de puestos para el siguiente ejercicio fiscal y en dicho caso deberán solicitar la creación específica de los mismos, sin excepción alguna.

Si como resultado de las evaluaciones realizadas, se determina que las atribuciones asignadas a los puestos bajo el renglón de gasto 021 Personal supernumerario, corresponden a actividades permanentes, las Autoridades Nominadoras podrán realizar los trámites para que dichos puestos sean creados en el renglón de gasto 011 Personal permanente, en resguardo de sus derechos laborales.

Los títulos asignados a los puestos con cargo a este renglón de gasto, serán creados en el Catálogo de Puestos en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatemónima-, posterior a la emisión de la Resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Artículo 13. Asignación, modificación y creación de especialidades. Las especialidades asignadas a los puestos del Organismo Ejecutivo, corresponden con exclusividad a la naturaleza intrínseca de las atribuciones inherentes a las mismas y la Oficina Nacional de Servicio Civil al establecer incongruencias en su asignación, podrá modificarlas de oficio o a solicitud del Despacho Superior de la institución interesada. En ambos casos deberá notificarse a las instancias correspondientes. Cuando las instituciones identifiquen cambios de trabajo que no se encuentren dentro de las especialidades existentes en el listado respectivo, podrán solicitar el estudio técnico a dicha Oficina, para su modificación y creación, adjuntando para ello la documentación que justifique dicha acción.

Para el cambio de especialidad de un puesto, no es necesario contar con el pronunciamiento del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en vista que tal acción de puesto no conlleva costo financiero, por lo que la gestión la realizará la entidad solicitante directamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Los puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, únicamente podrán ser objeto de cambio de especialidad cuando se encuentren vacantes, estos puestos por su naturaleza no están sujetos a las acciones de reasignación o revaloración.

Artículo 14. Reglamento orgánico interno. Toda propuesta de emisión o reforma al Reglamento Orgánico Interno que planteen las instituciones, deberá sustentarse en la estructura administrativa definida en el Artículo 24 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y con los dictámenes favorables respectivos, según su competencia y en el orden siguiente: Asesoría Jurídica de la Institución, Dirección de Puestos y Remuneraciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y Procuraduría General de la Nación, quien lo trasladará a la Secretaría General de la Presidencia para su aprobación.

La Presidencia de la República, los Ministerios y Secretarías de Estado, fundamentarán su estructura administrativa por medio de Acuerdo Gubernativo, las demás instituciones que

200

Dr. Oscar Nájera López
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Alba Eugenia García Morales
Subsecretaria de Coordinación
Interinstitucional y Vinculación

Alfredo Enriquez Sam
Vicepresidente Académico y
Enlace con la Comunidad

Luis Alfredo Carril Navarro
Ministro de Energía y Minas

Jose Luis Orellana
Ministro de Cultura y Deportes

Roberto Alexander Escobar Nolasco
Ministro de Asistencia y
Recursos Humanos

Renato Bocardo Gullota Paz
Ministro de Desarrollo Social

Carla Ríos Martínez
Secretaria General
de la Presidencia de la República

AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO (Renglón de Gasto 033)

MODIFICACION DEL BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO AL RENGLO DE "JORNALES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA									
DIRECCION SUPERIOR									
SITUACIÓN ESTABLECIDA									
No.	Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	JORNAL			Nombre de la Dependencia, Título del Puesto, Nombre del Empleado	JORNAL			
		Jornal	Bono Mensual	Teñel Mensual		Bono Ajuste al Salario Mínimo	Modificación al Bono Ajuste al Salario Mínimo	Bono modificado	
DESPACHO SUPERIOR									
2018-1113-0013-201-00-01-00-000-002-600-031-0101-11-0000-0000		2018-1113-0013-201-00-01-00-000-002-000-031-0101-11-0000-0000							
1	Conductor de Vehículos Livianos Manuel de Jesús Ruiz Teol	Q 72.54	Q 478.00	Q2,684.43	Conductor de Vehículos Livianos Manuel de Jesús Ruiz Teol	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
2	Conductor de Vehículos Livianos Domingo Fernando Díaz Barera	Q 72.54	Q 478.00	Q2,684.43	Conductor de Vehículos Livianos Domingo Fernando Díaz Barera	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
3	Conductor de Vehículos Livianos Ángel Claudio Jop Buu	Q 72.54	Q 478.00	Q2,684.43	Conductor de Vehículos Livianos Ángel Claudio Jop Buu	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
4	Conductor de Vehículos Pesados Otilio Ángel Guillermo Aquino Sanfiza	Q 73.59	Q 478.00	Q2,716.36	Conductor de Vehículos Pesados Otilio Ángel Guillermo Aquino Sanfiza	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
5	Conductor de Vehículos Pasajeros Heriberto Candelario Buitres Cerecillo	Q 73.59	Q 478.00	Q2,716.36	Conductor de Vehículos Pasajeros Heriberto Candelario Buitres Cerecillo	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
6	Mensajero Victor Eusebio García Paredes	Q 72.54	Q 478.00	Q2,684.43	Mensajero Victor Eusebio García Paredes	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
7	Mensajero María Luisa De Jesús López	Q 72.54	Q 478.00	Q2,684.43	Mensajero María Luisa De Jesús López	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
8	Mensajero Aída Eusebio Cuatrecasas Hernández	Q 72.54	Q 478.00	Q2,684.43	Mensajero Aída Eusebio Cuatrecasas Hernández	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
9	Mensajero Martha Yobani Díaz Mejía	Q 72.54	Q 478.00	Q2,684.43	Mensajero Martha Yobani Díaz Mejía	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
10	Platero Johanna Rosendo Valenzuela González	Q 72.54	Q 478.00	Q2,684.43	Platero Johanna Rosendo Valenzuela González	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
11	Albañil Sergio Leonel Pérez Ramírez	Q 72.54	Q 478.00	Q2,684.43	Albañil Sergio Leonel Pérez Ramírez	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
12	Jardínero Víctor David Orozco Manríquez	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Jardínero Víctor David Orozco Manríquez	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
13	Jardínero José Eulalia Guzmán Pérez	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Jardínero José Eulalia Guzmán Pérez	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
14	Jardínero Miguel Humberto Villalón Recinos	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Jardínero Miguel Humberto Villalón Recinos	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	
15	Electricista Juan Andrés Ramírez Jasso	Q 73.59	Q 478.00	Q2,716.36	Electricista Juan Andrés Ramírez Jasso	Q 478.00	Q 93.00	Q 571.00	



AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO (Renglón de Gasto 033)

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA				DIRECCIÓN SUPERIOR			
No.	Nombre de la Dependiente, Título del Puesto, Nombre del Empleado	SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN ESTABLECIDA		
		JORNAL			JORNAL		
		Jornal	Bono Mensual	Total Mensual	Nombre de la Dependiente, Título del Puesto, Nombre del Empleado	Bono Ajuste al Salario Mínimo	Modificación al Bono Ajuste al Salario Mínimo
16	Consejero Alba Josefina Ciscol	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Alba Josefina Ciscol	Q 478.00	Q 93.00
17	Consejero Ana Moritza Hernández Lorenzo	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Ana Moritza Hernández Lorenzo	Q 478.00	Q 93.00
18	Consejero Olga Irene Jolán San De Cruz	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Olga Irene Jolán San De Cruz	Q 478.00	Q 93.00
19	Consejero María Antonia Borríos Hernández	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero María Antonia Borríos Hernández	Q 478.00	Q 93.00
20	Consejero Milton Janceth De La Piedad Méndez de Santos	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Milton Janceth De La Piedad Méndez de Santos	Q 478.00	Q 93.00
21	Consejero Ana Ciferri Piedra Amado de Chimalá	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Ana Ciferri Piedra Amado de Chimalá	Q 478.00	Q 93.00
22	Consejero Mónica Aracely De La Cruz García de Novos	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Mónica Aracely De La Cruz García de Novos	Q 478.00	Q 93.00
23	Consejero Reyna Johanna Hernández Cordero	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Reyna Johanna Hernández Cordero	Q 478.00	Q 93.00
24	Consejero Hilcedora Amanda Vásquez De León	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Hilcedora Amanda Vásquez De León	Q 478.00	Q 93.00
25	Consejero Jorge María Torres Ibarra	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Jorge María Torres Ibarra	Q 478.00	Q 93.00
26	Consejero Ella García Del Cid	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Ella García Del Cid	Q 478.00	Q 93.00
27	Consejero Piedad Lisseth Martínez Pérez	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Piedad Lisseth Martínez Pérez	Q 478.00	Q 93.00
28	Consejero Dora Noemí Pol Castillo	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Dora Noemí Pol Castillo	Q 478.00	Q 93.00
29	Consejero Olga Morita Hernández Velásquez	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Olga Morita Hernández Velásquez	Q 478.00	Q 93.00
30	Consejero Ada Noemí Morales De Luna	Q 71.40	Q 478.00	Q2,649.75	Consejero Ada Noemí Morales De Luna	Q 478.00	Q 93.00





RESOLUCIÓN SEGFIS No. 057-2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA APRUEBA READECUACIÓN DE METAS FÍSICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018, EN LOS VALORES ASIGNADOS

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda valida la solicitud de aprobación del proceso de readecuación de metas físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2018 del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- y la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal de la Dirección Superior y de esta manera hacer congruentes las metas físicas programáticas con las asignaciones presupuestarias autorizadas por el Congreso de la República de Guatemala en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018. El Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología -INSIVUMEH- y la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal de la Dirección Superior adjuntan documentación que respalda el NO Movimiento de Metas Físicas que complementan la modificación presupuestaria tipo INTRA 1 por monto de Q.671,464.00 para el INSIVUMEH y Q.36,270.00 para ORTP de la DS para el ejercicio fiscal 2018; **CONSIDERANDO:** con base al cumplimiento del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 300-2017 y del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 300-2017 y Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala en sus artículos 75 y 76, las autoridades superiores de las Instituciones de la Administración Central, aprobarán por medio de resolución de la máxima autoridad las reprogramaciones (en el caso de modificaciones de metas físicas de presupuesto de funcionamiento se utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN), lo cual debe estar en concordancia con su planificación para el año vigente; **POR TANTO:** Con base en lo que determina el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 300-2017 y sus artículos 75 y 76, del Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, **RESUELVE: PRIMERO:** aprobar la readecuación



de Metas Físicas para compatibilizar el Plan Operativo Anual 2018 a cargo del Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología –INSIVUMEH– y la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal de la Dirección Superior del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda toda vez sea aprobado el movimiento presupuestario, cuando sea requerido el movimiento de metas físicas **SEGUNDO:** Pase a la Unidad Sectorial de Planificación –USEPLAN– para que continúe el proceso y así dar cumplimiento al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 300-2017, **TERCERO:** Para los controles correspondientes notifíquese la presente a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN–, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas –MinFin– y a la Contraloría General de Cuentas –CGC– para los controles correspondientes—

VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Edgar Anibal Gómez Escobar
Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda

